Sábado 7 de Julio de 1888 — MONTEVIDEO — Año XXV 2ª Época

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR CALLE 25 DE MAYO 84, donde se reciben suscriciones, avisos y solicitudes

ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

# EL SIGLO

SUSCRICION PAGADERA ADELANTADA

Por un mes . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . 10 50
Por un año . . . . . . 20 00
Número suelto . . . . . 0 10 cts.
id. atrasado . . . . . 0 20

GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO — EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

AGENTES
En Paris..........—Señores Amédée Prince & Cª, Successeurs, rue Lafayette número 38.
» » ..........—A. Lorette, director de la societé Mutuelle de Publicité—61, rue Caumartin.

**Almanaque**

Hoy Sábado 7—San Fermin, obispo y mártir.
Van 188 días transcurridos, faltando 178 para fin de año.
Sale el sol á las 7 h. 6 m. y se pone á las 4 h. 54 m.
Cuarto menguante (7.º dia).

## TELEGRAMAS

### AGENCIA HAVAS

(Véase nuestra edicion de ayer tarde)

**Caracas, 4 de Julio**—El general Rojas Paul, acaba de ser electo Presidente de la República de Venezuela.

**Berlin, 6**—El diario clerical «Germania» dice que en el mes de Agosto el emperador Guillermo visitará al rey Humberto.

El diario «Il Diritto», de Roma, confirma la noticia de la visita sin precisar la fecha ni la ciudad en la cual se efectuará.

**Buenos Aires, 6**—Mañana tiene lugar el estreno de Coquelin en el Politeama Argentino con «La Medecin malgre lui».

—Un niño de once años mató ayer en el Rosario, involuntariamente á su hermanito de ocho años con alambre para cazar pájaros.

—Una locomotora en la estacion del Rosario estropeó la pierna al cambista Antonio Albano que intentó cruzar la via.

—Esta noche enviaráse un telegrama á Verdi, dando cuenta del resultado de Otelo en el teatro Colon. El telegrama llevará muchísimas firmas de personajes importantes.

—Háblase de nombrar al general Donovan, gobernador del territorio del Rio Negro.

—Benigno Jardin presentó su renuncia de presidente del Club Oriental.

—El oro cerró en segunda rueda, al contado á 154.

NOTA—*Se prohibe, con arreglo á la ley, la reproduccion de los anteriores telegramas.*

# EL SIGLO

## Algo hay que hacer

Hablando un colega de la desastrosa liquidacion bursátil de fin de Junio, dice que la Bolsa es como la lanza de Aquiles, que curaba ella misma las heridas que causaba.—Cree que la experiencia de lo ocurrido últimamente servirá de provechoso escarmiento para todos, y que solo la Bolsa misma debe buscar los medios mas convenientes para evitar en lo posible la repeticion de hechos semejantes á los que han ocurrido.

En parte convenimos con la opinion del colega y en parte no.—Estamos de acuerdo en que la Bolsa no debe suprimirse, y en que como centro de contratacion es un signo de progreso y una de las manifestaciones más notables del crédito y de su poder.—Pero tambien creemos que la institucion de la Bolsa se ha desnaturalizado en su objeto y en sus procedimientos, por que hoy es en realidad una gran casa de juego, con la diferencia, sin embargo, de que las deudas contraidas en el juego del monte ó de la ruleta suelen pagarse generalmente, al paso que entre los especuladores de la Bolsa hay muchos que saben perfectamente que en caso de que se equivoquen en sus cálculos, no pueden pagar lo que pierdan.—Entretanto, ni los que contraen deudas por pérdidas en una casa de juego, ni los que quedan en la Bolsa perdiendo diferencias que no pueden pagar, son justiciables. La ley no reconoce ni las deudas de juego ni las deudas de Bolsa; y el gananciosо no tiene otra garantia que la solvabilidad y la buena fé de su deudor.

¿Será cierto que debe continuar semejante estado de cosas? ¿Será cierto que debe fiarse esclusivamente al escarmiento y á la Bolsa misma el tomar precauciones para que no se repitan las escenas, que si no todos hemos presenciado, por lo menos han sido asunto preferente de las conversaciones en los últimos dias?

No lo creemos así.—Alguien ha dicho que el hombre es de suyo animal de poco escarmiento; y á decir verdad no tenemos gran confianza en que lo sucedido en el mes de Junio baste para que en adelante sean los especuladores más prudentes.—Sin duda que en este mes y el que viene se conservará la impresion de los recientes desastres, y que esa impresion hará que muchos se retraigan de jugadas aventuradas y de dudoso resultado; pero estamos persuadidos de que si los Poderes Públicos permanecen indiferentes y no adoptan las resoluciones que requiere el caso, no ha de pasarse mucho tiempo sin que vuelva la codicia á hacer estragos en la moralidad y en la suerte de muchas familias.

Consérvese en hora buena la Bolsa como centro de contratacion; sepa el que quiera invertir su dinero en adquirir títulos de deuda ó acciones de Bancos, á donde debe acudir para realizar la compra de ellos; pero no se consienta ni tolere que personas sin garantías morales ni materiales se lancen á aquel recinto con el propósito de realizar grandes beneficios si aciertan en sus cálculos y con la firme decision de no pagar si son desgraciados en ellos.

El remedio que en nuestro concepto convendria poner al mal que deploramos, lo hemos indicado ya en otro artículo. Consiste en exigir una fuerte fianza á los corredores ó agentes de Bolsa. Esto no seria una novedad: se practica en los establecimientos bursátiles de mas importancia. Los agentes de Bolsa son directamente responsables del cumplimiento de los compromisos que por intermedio de los mismos se contraen. Claro está que la mayor parte de los corredores actuales no podrian presentar la fianza que la ley exigiese para que las operaciones fuesen válidas; pero no vemos que ese fuese un mal. El número de los corredores es en Montevideo extraordinario; y raro es el dia en que no se aumenta. Explica este hecho la gran facilidad que hay para adquirir el título de corredor, pues que apenas se exigen condiciones para ejercer aquel cargo ó comision. ¿No seria mucho más moral y conveniente que la mayor parte de los que hoy se dedican á ser corredores buscasen en otras ocupaciones empleo para su tiempo y su actividad?

Pero ya se ve: aunque á los corredores les está prohibido hacer operaciones por su cuenta, son muchos los que las hacen; y ese es uno de los alicientes para dedicarse á esa profesion.—Al mismo tiempo es tambien una de las causas que contribuyen á que se vean burladas las esperanzas de los que no aciertan en sus cálculos—Para ser justos con todos, es preciso reconocer tambien que no faltan comitentes, que dejan burlado al corredor á quien han encargado una operacion de compra ó venta de títulos ó de acciones. Creemos que si los corredores supiesen que la fianza que han prestado responde del cumplimiento de las operaciones en que ellos han intervenido, serian á su vez menos fáciles en encargarse de comisiones que no considerasen bien garantidas.

De todos modos, juzgamos que algo debe hacerse para evitar en lo posible que se repitan desastres bursátiles como los que recientemente han ocurrido.

## El camino del Buceo

Al dia siguiente de nuestro artículo del 29 de Junio próximo pasado *Por los muertos y por los vivos*, nos dijo un amigo, á quien agradecemos su indicacion: «Lea usted la memoria publicada en 1884 por el director de cementerios don José M. de Nava y seguramente se entibiará su entusiasmo por la causa de la empresa del tranvia del Buceo. Todos han pecado, y la empresa la primera».

Si algun empeño tenemos, es que se componga cuanto antes esa *via crucis* del Buceo, estimulando á la Junta para que de una vez haga efectivos los compromisos de la empresa de quien no somos ni defensor ni accionistas, sobre todo cuando se nos avisa que ha pecado la primera.

Recurrimos pues á la citada memoria y reconocemos la perseverancia y los esfuerzos del señor Nava para vencer la resistencia de la empresa y lograr que se resignara á cumplir las obligaciones contraidas.

El tranvia del Buceo ha pasado por mil peripecias y contratiempos, ya debido á la crisis de 1875 que obligó al concesionario primitivo don Máximo Nin á solicitar prórogas y en último caso á traspasar la concesion,—ya á la poca voluntad de la empresa cuyos privilegios resultaron poco más que inútiles por la ley de 12 de Julio de 1873.

El señor Nin habia exigido para la solidez de su propuesta en la base, que se tomase como condicion precisa que el enterramiento de los fallecidos en esta ciudad se haria obligatorio en el cementerio del Buceo, sin distincion de personas.

El fiscal *ad-hoc* doctor don A. Rodriguez Larreta indicó, en su dictámen, la conveniencia de sugetar la concesion otorgada á la aprobacion de la Asamblea General.

Por la ley mencionada de 12 de Julio de 1873 quedaron esencialmente modificadas las condiciones del contrato de don Máximo Nin para el establecimiento de un tram-via fúnebre, puesto que no era obligatoria la inhumacion en el cementerio del Buceo para los que tuvieran sepulcros ó nichos en otro cementerio.

El término de la concesion se prolongaba á diez y ocho años.

El uso de los carros fúnebres, lo mismo que el de la via férrea no era obligatorio para el público.

El concesionario aceptó esas modificaciones que importaban dejarle todas las obligaciones sin la correspondiente compensacion de que no siendo obligatorio el enterramiento en el Buceo, ni el uso de los carros y de la via férrea, poco tráfico le debia quedar para el trasporte de pasajeros.

Desde la escrituracion de la concesion se solicitaron y se acordaron prórogas y mas prórogas para abrir al público el servicio fúnebre que la Junta tuvo á su cargo por mucho tiempo con desembolso de mas de veinte mil pesos.

Suscitáronsen dudas sobre el precio de los pasajes y de los carros fúnebres, sobre el empedrado de la via, y despues de muchas consideraciones para con la empresa rebelde á sus compromisos, se le impuso en 12 de Abril de 1883 es decir, *diez años* despues de otorgada la concesion:

1.º Abrir la via al servicio público dentro del plazo de cuatro meses improrogables.

2.º Empezar á componer dentro del término de quince dias el camino de Rivera, en la parte comprendida entre la estacion y el cementerio del Buceo.

3.º Conducir á dicho cementerio los cadáveres de los que fallecieren en los hospitales y asilos así como de los pobres de solemnidad.

4.º Establecer una oficina en un paraje inmediato á la plaza Independencia para recibir las órdenes de la oficina del ramo.

5.º Pago de los cinco mil pesos establecidos en el contrato por no haber concluido la via en el plazo señalado.

Opuso sus razones el gerente señor Pastoriza en un largo escrito que pasó al dictámen del señor asesor doctor don Angel Floro Costa.

La resolucion de la Junta fué prorogar por cuatro meses improrogables el establecimiento del servicio fúnebre, debiendo empezar el de los carros fúnebres para los pobres en 1.º de Junio de 1883 y debiendo la falta de cumplimiento dar motivo á hacer efectiva la multa de cinco mil pesos, sin perjuicio de gestionarse la anulacion del contrato de concesion.

Pero en 7 de Julio volvió á solicitar prórroga la empresa para la terminacion de los trabajos de instalacion del servicio fúnebre y á indicacion del señor director se le concedió hasta el 1.º de Noviembre á condicion de que hiciese la empresa, á contar de esa fecha, el servicio fúnebre para los pobres de solemnidad de las secciones del Paso del Molino y del Cerro que hasta entonces habia costeado la caja de la Junta.

A fines de 1883 concluye la memoria de la direccion en lo relativo á sus gestiones con la empresa del tranvia. Hemos llegado á Julio de 1888 y aun no ha cumplido la empresa la cláusula de su contrato: «*Mantener en perfecto estado de viabilidad el camino de Rivera en la parte comprendida entre la calle de Mal Abrigo y el Cementerio del Buceo.*»

¿No seria tiempo de acabar con tantas contemplaciones y á los cinco años exigir de la empresa que al fin se dignara cumplirla? El camino del Buceo es una vergüenza para Montevideo. ¿Qué será de los caminos de campaña cuando á las puertas de la capital se halla en tan mal estado la via de comunicacion de la ciudad á los dos cementerios, católico y protestante?

*C. G.*

## Revista de los diarios de anoche

### La España

Habla contra «las subvenciones que se pagan á unos cuantos diarios oficiales, á trueque del compromiso que han contraido de aplaudir cuanto el Gobierno les manda aplaudir y de censurar cuanto el Gobierno les manda censurar.»

### La Tribuna Popular

Está en pleno desacuerdo estadístico con *La Razon*, relativamente al comercio exterior de la República en 1887.

### El Telégrafo Marítimo

Transcribe del informe de la Comision de Legislacion recaido en el proyecto de ley sobre telégrafos, la parte que hace resaltar la necesidad de su sancion al poner de manifiesto las irregularidades, los inconvenientes y los abusos á que puede prestarse un servicio abandonado, puede decirse, á la buena fé de los que lo dirijen.

—Acusa recibo y cita los principales títulos del primer volúmen que sobre derecho internacional privado ha escrito el doctor don Gonzalo Ramirez.

—Lamentando el fallecimiento del decano de nuestros actuales farmacéuticos don Augusto Las Cazes, hace justicia á su apreciada memoria en los siguientes términos:

«Don Augusto Las Cazes perteneció á aquella inolvidable Sociedad Filantrópica, que en el año 1857 poniéndose frente á frente de la terrible fiebre amarilla, no solo le arrebató muchas víctimas con su actividad, constante cuidado y abnegacion, sino que, despues de vencida la epidemia fundó, con los fondos que le habian enviado todos los pueblos de la República, esa escuela llamada de la Sociedad Filantrópica que tantos bienes hizo á la niñez, especialmente á la que la fiebre amarilla habia dejado huérfana y sin amparo en el mundo.

Las Cazes fué uno de los obreros mas señalados de esa sociedad benemérita, y la generacion de 1857 que hoy entra en los límites de la ancianidad, no puede ménos de recordarlo con afecto y veneracion.

Pero el hombre cuya pérdida lamentamos hoy, si era filántropo en los actos de la vida pública, filántropo aun sin el interés de honores y distinciones, porque era humilde y hacia el bien por amor á la desgracia, fué tambien un ejemplar padre de familia, y un abuelo como aquellos que nos pinta *Victor Hugo* en sus inspiradas poesías. Sus numerosos nietos, que la suerte hizo huérfanos y sin fortuna, hallaron en su hogar modesto los cuidados que les hubiera prodigado un padre.

Su bondad, su amable trato, su desinterés conquistaron á Las Cazes numerosos amigos que irán mañana á tributarle los últimos recuerdos al pié de su sepulcro.»





## SECCION OFICIAL

### Direccion General de I. Pública

CIRCULAR

Montevideo, Julio 5 de 1888.

Con el objeto de que la inspeccion á las escuelas de la República dé en la práctica los resultados que se tuvieron en cuenta por la Ley de Educacion al crear las inspecciones departamentales, el infrascrito, en uso de las facultades de que está investido, dispone lo siguiente:

1.º En el departamento de Montevideo, la visita de las escuelas se hará mensualmente, distribuyéndose éstas entre el señor Inspector y la señora sub-inspectora en la forma que la inspeccion indicará para la resolucion correspondiente.

2.º En los departamentos de San José, Flores, Maldonado y Rio Negro, cada mes y medio.

3.º En los departamentos de Salto, Artigas, Rivera, Tacuarembó, Cerro-Largo, Treinta y Tres y Rocha, cada dos meses.

4.º En los departamentos de Minas, Paysandú, Durazno, Soriano, Florida y Colonia, las visitas se harán cada tres meses.

5.º En el departamento de Canelones, las visitas que haga el señor Inspector Departamental serán cada cuatro meses.

6.º Al finalizar cada trimestre, los señores inspectores pasarán un informe en el que expresarán las visitas efectuadas á cada escuela y las observaciones que hayan hecho durante ellas. Igualmente informarán respecto al estado de la enseñanza general en el departamento y la manera como los maestros y ayudantes cumplen con su cometido, proponiendo al mismo tiempo las medidas oportunas para que la educacion siga una marcha progresiva, y en fin todas aquellas indicaciones que conceptúen convenientes al buen servicio escolar.

7.º Independientemente de las visitas reglamentarias, los señores inspectores harán además las que crean necesarias para regularizar la marcha de las escuelas, vigilar á los maestros y atender, en general, al mejor servicio que les está encomendado, dando cuenta, en forma especial, de las causas que hayan determinado éstas, cuando las circunstancias del caso lo requieran.

Dios guarde á usted muchos años.

*Antonio W. Pársons.*

*José M.ª Martinez*, Pro-Secretario.

Señor Inspector de Escuelas del departamento de...



## CUERPO LEGISLATIVO

### Cámara de Senadores

*Sesion del dia 6 de Julio de 1888*

PRESIDE EL SEÑOR TORRES

### LOS MILITARES EN EL CUERPO LEGISLATIVO

Se abrió la sesion á las 2 y 10 p. m. con asistencia de los señores senadores Ramirez, Gonzalez Rodriguez, Freire, Nava, Silva, Gomensoro, Vila, Navajas, Mayol, Cuestas.

Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados.

*El señor Freire*—Hago mocion para que las sesiones sean diarias hasta la terminacion del presente periodo.—(Apoyados).

Se votó esta mocion y es aprobada.

Entrándose en la órden del dia se pone en discusion general el proyecto de la Cámara de Representantes derogando la ley de 24 de Mayo de 1885.

*El señor Cuestas*—Miembro informante de la Comision de Legislacion, estoy en el deber de expresar algunos conceptos en apoyo del informe de la misma, de que tengo el honor de hacer parte.

Desde luego estableceré una circunstancia, y es que á mi juicio la cuestion debe concretarse á saber y á discutirse si son derogables las leyes interpretativas de la Constitucion.

Esa es la única cuestion que en mi concepto se discute en el caso presente, puesto que la cuestion de fondo, es decir si los generales pueden ser elegibles, ya se discutió en la época en que se sancionó la ley que hoy se pretende derogar.

Así, pues, la cuestion como he dicho la concretaré simplemente á ese punto:

Nosotros hemos tenido el antecedente de que un oficial general como Santos fué electo Presidente del Senado y Presidente de la República, en ejercicio del P. E. Tenemos en nuestro senado otro oficial general que ha colaborado en las leyes que desde 1887 hasta la fecha se han sancionado.

Así, pues, parece que seria una inconsecuencia para los que ya somos miembros del Cuerpo Legislativo, ya como simples empleados, han hecho parte de esa administracion.

Por otra parte, siguiendo las doctrinas de un notable estadista argentino, el doctor don Juan Bautista Alverdi, que dice que cuando la Constitucion es escrita é indecisa, se debe pedir su comentario á la libertad y al progreso, las dos deidades en que ha de tener inspiracion, no es posible errar, cuando se va por un camino tan lleno de luces.

La interpretacion, el comentario, agrega la jurisprudencia, es el gran medio de remediar los defectos de las leyes, es la receta con que la Inglaterra ha salvado su libertad y la libertad del mundo.

La ley en los dos modos habla siempre por la boca de los magistrados.

Esto decia aquel notable estadista y está escrito en sus libros que siempre se consultan cuando hay ocasion de hablar de derecho constitucional.

Además el artículo 152 de nuestra Constitucion, establece que corresponde exclusivamente al Cuerpo Legislativo interpretar ó explicar la presente Constitucion. Esto es lo que ha hecho la Asamblea Legislativa de 1885.

Ahora bien, ¿somos nosotros jueces legales y naturales para apreciar y resolver sobre aquella cuestion, sobre los actos de aquella Asamblea?

No creo por mi parte que eso pueda ser cierto y no soy yo solo; he oido en la Honorable Cámara de Representantes á notables jurisconsultos, cuando se discutió este punto recientemente, expresarse en el mismo sentido.

No se podria sin incurrir en sensible injusticia decir que los generales que han formado parte del C. L., han ofrecido perjuicios á la nacion, y no se podria decir tampoco que serian un peligro para el futuro por su número.

El artículo 64 del Código Militar fija terminantemente al número de que se debe componer el Estado Mayor de oficiales generales.

Dice que su número será de dos tenientes generales, de cuatro generales de division y ocho generales de brigada: total catorce.

Suponiendo que todos esos señores vinieran alguna vez al Cuerpo Legislativo (que es mucho suponer vinieran alguna vez) ¿cuál será su influencia y su importancia en una Asamblea compuesta de setenta ó más miembros?

Necesariamente hay que reconocer que por muy mal inspirados que estuviesen no llegarian á sobreponerse á la mayoria de la Asamblea.

Si nos abrogásemos hoy la facultad de derogar una ley interpretativa de la Constitucion que á la luz de la razon, del derecho y de la justicia no es derogable, nos expondriamos seguramente, á que mañana otra Asamblea anulase tambien lo que nosotros llevamos á cabo; que esta misma volviese á restablecer la ley de Marzo de 1885, que autorizó á los oficiales generales á entrar á la Asamblea Legislativa.

Así es que hay un peligro inminente en dar el ejemplo pernicioso de andar sucesivamente modificando y derogando las leyes que radican sobre principios y sobre conveniencias públicas.

La Inglaterra desde siglos no ha modificado ni reformado la Constitucion, pero el cuerpo de leyes ha ido enriqueciéndose con nuevas leyes sábias que han venido explicando y estableciendo las verdaderas doctrinas para el progreso del pueblo inglés y no podia ser de otra manera por que la legislacion tiene necesariamente que ir marchando de acuerdo con el progreso de los paises.

Los Estados Unidos tienen su Constitucion desde hace un siglo y no me consta tampoco de que hayan reformado ninguno de sus artículos. Sin embargo, continuamente su legislacion va enriqueciéndose como la inglesa, de manera de prever todas las dificultades que pudieran surgir.

He oido decir alguna vez que en el Congreso norte-americano no tienen entrada los oficiales generales.

He consultado la Constitucion norte-americana y no he visto el artículo prohibitivo. Puede ser que exista en alguna sancion ó en alguna ley posterior que modifique los artículos esenciales de la Constitucion, pero no he podido apercibirme de ello.

Así es que en resúmen la cuestion se reduce á pensar si efectivamente la Asamblea Legislativa actual tiene autoridad bastante para derogar una ley interpretativa de la Constitucion. Y como creo que no tiene autoridad bastante para ello, porque como he dicho no se trata ahora de interpretar el artículo 25 de la Constitucion para saber si los generales ú oficiales generales pueden entrar el Cuerpo Legislativo sino simplemente de si tiene autoridad bastante para derogar la ley de 27 de Mayo de 1885—y como yo soy de opinion contraria, repito que voy á votar en general en contra del proyecto de la Cámara de Representantes.—He dicho.

*El señor Ramirez*—Señor Presidente: la época actual es y debe ser en mi concepto, de reaccion paulatina y de labor paciente, y á esa conviccion he subordinado mi conducta en el Senado.—Hace cuatro ó cinco meses que ingresé á este alto cuerpo, y no se me ha visto sino una sola vez levantar mi voz con decision y energía para abordar una cuestion que consideraba de dignidad para el pais y de decoro para el Senado; me refiero á los debates que provocó la peticion del general Santos, reclamando de su expatriacion indefinida, y entonces mismo, el Senado ha de recordarlo, devoré en silencio las acusaciones y las injurias que se me dirigieron, para no llevar la exaltacion de los ánimos mas allá de lo que rigurosamente lo imponia la naturaleza del asunto.—Fuera de eso no se me ha visto sino en el rol de coloborador subalterno en la labor diaria de la tarea legislativa, actitud que he considerado la mas acertada dada mi singular situacion en este cuerpo.

Pero cuando á mi pesar surgen cuestiones que afectan al Código Fundamental de la República, á sus instituciones y su decoro, tengo forzosamente que tomar mi rol y erguirme armado de mis convicciones jamás desmentidas para combatir, sin ambajes ni contemplaciones, lo que considero una violacion flagrante de la Constitucion y una proyeccion de aquellas transacciones injustificables de la época pasada con el hecho triunfante de la prepotencia personal de un hombre.

Solo sí que hoy, como cuando se debatió sobre los honores y los títulos excepcionales discernidos al general Santos, me limitaré á exponer mis ideas, á patentizar la inconstitucionalidad de lo que se quiere hacer, su inconveniencia, su sin razon, lo que esa resolucion tiene de depresiva para el pais y para el Senado, sin extremar la discusion ni descender por ningun principio al terreno de las personalidades por mas que á ello se me provoque.

Se concibe y se explica, señor presidente, que los partidos políticos en sus luchas de ambiciones y de predominio hayan desgarrado la Constitucion, el código venerando á que el pais ha vuelto siempre su mirada anhelante cuando ha sentido el vértigo del abismo que se abria á sus piés; pero no se concibe ni se explica que en las horas bonancibles de la paz y de las reacciones generosas, exista un cuerpo político que se reune bajo la égida de la Constitucion y de las leyes, y que delibera rodeado de todos los prestigios que infunde su alta investidura, que así desgarre sin piedad las páginas preciosas de su código venerando.

Me cuesta creer que el Senado ratifique en los momentos que corren de patriótica reaccion y de saludables espiaciones la ley de Mayo de 1885, la mas injustificable de todas las subversiones de aquella época, por demás juzgada yá.

Protesto que no juzgo intenciones individuales, y que por el contrario las pongo completamente á salvo, reconociendo que á la mejor de las obras pueden concurrir intenciones perversas y á la mas perversa de las obras las mas sanas intenciones, pero tengo necesidad de juzgar los hechos políticos como mi criterio me lo dicte y de llamar las cosas por su nombre.

Todos sabemos cómo y por qué se dictó la ley de Mayo de 1885 que abrió las puertas de la Legislatura á los militares.

Un buen dia ocurrió al general Santos que concluida su presidencia efectiva podria continuar gobernando al pais como presidente del Senado, y que para ello bastaria sancionar una ley que le franqueara su entrada á ese alto Cuerpo.

Para el general Santos por aquellos tiempos concebir una idea era realizada, y efectivamente las Cámaras de entonces declararon que los militares de alta gerarquia no estaban excluidos de la Representacion Nacional, las elecciones estaban hechas y las Cámaras integradas: pensó que podia crear un nuevo departamento y hacerse una nueva eleccion, y el departamento se creó y el pueblo de Flores eligió senador al general Santos; el general Santos ingresó al Senado y su Presidente declaró que allí donde el general Santos se presentaba, el primer puesto le correspondia, no sé si por derecho humano ó divino, pero por derecho al fin. A los pocos dias el general Santos mandó un mensajero al Presidente de la República para que le significara que ya estaba de más allí donde él mismo le habia colocado en disponibilidad y á la órden, y el Presidente de la República obedeció el mandato y el nuevo Presidente del Senado volvió á la primera magistratura de la República.

Hé ahí en pocas palabras el prólogo y el epílogo de la ley de Mayo de 1885, ó en otros términos, su génesis y su verbo.

La simple violacion de la Constitucion, flagrante, evidente es siempre un acto altamente condenable; pero acompañado de todas esas circunstancias, es algo que deprimiria la moral de un pueblo, si no fuera una verdad sancionada y proclamada por la más alta filosofía, que los pueblos no son responsables de los extravios y de las aberraciones de ciertas épocas, en que su personalidad desaparece absolutamente de la esfera política.

Pero como quiera que sea es esa una de las páginas mas ominosas de nuestro triste pasado, que es preciso rasgar ya que no podemos hacer que no haya existido.

Sr. Presidente: yo no concibo que pueda nadie desconocer que la Constitucion de 1830 escluye á los militares de las Cámaras Legislativas.

Lo dice en términos espresos la Constitucion, —lo ratifican los anales de la discusion del precepto constitucional y lo comprueba la inteligencia práctica de la ley durante mas de medio siglo.

El artículo 25 de la Constitucion dice: «No pueden ser representantes los empleados civiles y militares dependientes del P. E. á sueldo, á escepcion de los jubilados y retirados.»

Y el artículo 31 reproduce esta misma resolucion respecto de los militares para ante el Senado.

Ahora bien: basta un simple raciocinio escolar para llegar á la conclusion que sostengo.

Están excluidos de formar parte de la Cámara de Representantes los empleados civiles ó militares dependientes del Poder Ejecutivo por servicio á sueldo, á excepcion de los retirados ó jubilados, lo que quiere decir que todo empleado militar ó civil que no esté retirado ó no haya sido jubilado, tiene absolutamente vedada la entrada en la Cámara de Representantes é igualmente en la de Senadores.

Pero suponiendo, señor Presidente, que los términos de los artículos constitucionales hubieran dejado alguna duda, la discusion habida con este motivo y otros precedentes de que voy á hacer mérito despues, alejan la posibilidad de toda discusion al respecto, no permiten alimentar ninguna duda; no hay artículo de la Constitucion mas terminantemente explicado.

No se sancionaron en silencio esos artículos.

Hubo constituyentes que los combatieron sosteniendo que la esclusion que esos artículos pronunciaban, era injustificada y odiosa.

Se sostuvo un largo debate sobre el particular y fué sancionado el artículo tal cual lo presentaba la comision dictaminante, rechazando la modificacion que se proponia precisamente exceptuando, como se quiere ahora, á los militares de alta graduacion.

La discusion no se produjo al discutirse el artículo 25. — Entonces las opiniones estuvieron de acuerdo; todos aceptaban el artículo tal como estaba redactado; todos convenian en la conveniencia de la exclusion, pero hubo una pequeña reaccion al discutirse el artículo 31, que excluia á los mismos militares del Senado; se sostuvo la doctrina, de que aun cuando fuesen excluidos los militares de la Cámara de Representantes debian ser admitidos en el Senado, diciendo que por la naturaleza de sus funciones, por la calidad de poder moderador, no era incompatible con su independencia y con su alta mision el que los militares aun dependieran del P. E. formasen parte de ese alto cuerpo y sobre ese particular se empeñó la discusion, como vá á ver el Senado.

El artículo 31 decia y dice:

Las cualidades esclusivas que se han conferido á los representantes en el art. 25 comprenden á los senadores.

«Dijo el señor Vazquez que resultarian graves inconvenientes de imponer á los senadores las cualidades exclusivas que se impusieron á los representantes, y propuso que se esceptuasen de la esclusion las clases militares de coronel inclusive arriba, y á los civiles cuyos goces lleguen á tres mil pesos anuales, toda vez que cesen en el ejercicio de sus funciones mientras desempeñen la de senadores.

«Fué suficientemente apoyado.

«*El señor Ellauri*—No habiendo oido los razones que se adujeron para variar los artículos 68 y 25, como miembro informante de la Comision debo hacer presente, que es principio bastantemente conocido, que los Cuerpos Legislativos estén en absoluta independencia para meditar sus relaciones, lo que sucederia si dejasen de excluirse las clases que se pretenden introducir en el Senado. Por otra parte, resultaria una inconsecuencia monstruosa en admitirlas en este cuerpo, despues de excluirlas de la Cámara de Representantes. Si el Senado llegase á componerse de hombres de esta clase, es bien cierto que no podria guardarse el equilibrio en los respectivos poderes; pues que por mas virtuosos que ellos fuesen, no podrian desprenderse de sus hábitos. Por tanto, aunque otros señores miembros de la Comision se han conformado con la adicion propuesta, no puedo admitirla por mi parte.

«*El señor Vazquez*—No encuentro, señores, ningun principio de analogía entre el Senado y la Cámara de Representantes, para que se pretenda igualar sus formas; para convencerse de esto, basta fijarse en las diferentes atribuciones de uno y otro cuerpo. Colocado el Senado entre la Cámara y el Poder Ejecutivo, le corresponde juzgar sobre las acusaciones de la Cámara contra los Altos Poderes y contener los abusos del uno y las pretensiones excesivas del otro: para consultar la independencia del Senado, además de la garantía moral que ofrece la eleccion indirecta cometida á un pequeño número de personas de la confianza del pueblo, á quienes debe suponerse conocimientos especiales de los individuos que consideren dignos de tan alto puesto, importa mucho admitirse esa clase privilegiada, llena de méritos y por consecuencia de crédito suficiente para que puedan dar lugar á ninguna especie de influencia.

«En mi opinion, pues, la H. A. abrazará una conveniencia reconocida, admitiendo en el Senado las clases que he indicado, y por tanto insisto que se adopte la adicion que he propuesto.

«*El señor García*—Despues de haber sancionado la Asamblea que la eleccion de diputados ha de ser democrática ó directa por el pueblo; y que la de senadores fuese poligárquica ó de optimacia, esto es, por ciudadanos de los escogidos y mas sabios, en virtud de tener el Senado que desempeñar funciones de distinta naturaleza, y si se quiere mas elevadas que las de la Cámara de Diputados, pues era en aquél en quien se depositaba el poder moderador; es visto que los individuos que hayan de componer el Senado, deben reunir cualidades mas especiales y otro prestigio que para diputados, y como estas cualidades se suponen reunidas en los empleados que en todo pais bien constituido, son siempre los de mayor responsabilidad como los mas meritorios, porque han prestado servicios mas distinguidos á la patria, de aquí es el apoyo que di á la indicacion de que pudiesen ser elegidos para el Senado los empleados de primera categoria de la clase civil ó militar, con tal que durante el tiempo de su representacion quedasen sin el ejercicio de sus empleos, y por consiguiente, independientes del P. E. lo cual creo ser tambien conforme con el espíritu del artículo presentado por la Comision.

«*El señor Ellauri*—Es necesario mirar la exclusion, que el proyecto propone con el carácter de odiosidad que se ha hecho, porque ella no importa un agravio á esta clase, sino hacer que los diferentes poderes se mantengan en absoluta independencia, sin que el uno tenga la menor influencia sobre el otro. Nadie duda de la diferencia que hay entre las funciones del Senado y la Cámara de Representantes, pues que ellas están terminantemente designadas en el proyecto de Constitucion: repito que es esencial la independencia del Poder Ejecutivo en ambos cuerpos; y por lo tanto, insisto en que se admita el artículo presentado por la Comision, mediante á que él no prohibe que ocupen un asiento en el Senado, sinó á los que sean dependientes del Poder Ejecutivo.»

Sobre estos fundamentos se sostuvo un largo debate en el cual varios señores diputados esplanaron diferentes razones en pró y en contra de la mocion del señor Vazquez, y últimamente dado el punto por suficientemente discutido, se votó como estaba el artículo de la Comision, y fué aprobado.

El señor Gadea propuso otro artículo, con el objeto de aclarar las dudas que pudiera arrojar el anterior, y lo redactó del modo siguiente:

*Los empleados de que hablan los artículos 52 y 31 como dependiente del P. E. son los civiles cuyo goce no ascienda á tres mil pesos, y los militares sin pension al grado de Coronel.*

Se vé—pues—desde los constituyentes conscientemente y prévia discusion pronunciaron en los artículos 25 y 31 de la Constitucion la exclusion de los militares en absoluto de la Representacion Nacional.

*El señor Silva*—Con absoluta dependencia del Poder Ejecutivo.

*El señor Ramirez*—Se pronunciaron de una manera absoluta, porque como lo vé el señor senador, la enmienda se dirigia á exceptuar de la exclusion á los militares de alta graduacion desde coronel arriba.

Luego, el artículo comprendia á los militares hasta en sus mas altos grados.

Pero tengo muchos más antecedentes señor senador, para convencerlo de que esa es la interpretacion genuina del artículo constitucional, que eso fué lo que quisieron decir y lo que dijeron los constituyentes.

*El señor Silva*—Segun los artículos que he leido, nó.

*El señor Ramirez*—Estaba ya sancionada la Constitucion, pero no sometida á los Gobiernos del Brasil y la República Argentina que debian aprobarla, y no estaba por consiguiente promulgada ni jurada por el pueblo; y en esta situacion, los esclarecidos militares que acababan de conquistar la independencia del pais, se presentaron á la Asamblea Constituyente, reclamando de la esclusion de los militares de la Representacion Nacional.

Entendiendo el artículo constitucional como se ha entendido en cincuenta años que van transcurridos de vida independiente decian y declaraban terminantemente que eran escluidos ellos, los libertadores de la pátria: Lavalleja, Rivera, Oribe, Garzon.

Y esa representacion extensísima, muy fundada, muy hábil, redactada segun entiendo por el eminente ciudadano don Santiago Vazquez acaba de publicarse en uno de los periódicos de la capital muy oportunamente.

En esa representacion, aquellos esclarecidos militares decian á la Asamblea Constituyente:

«Si la Constitucion estuviera aprobada por los
«Gobiernos del Brasil y de la República Argen-
«tina, si estuviese promulgada, jurada por el
«pueblo, nos abstendriamos de introducir recla-
«macion de ningun género; porque comprende-
«mos que esos artículos constitucionales que nos
«escluyen, solo pueden ser reformados en el modo
«y forma que la Constitucion establece, pero en-
«tendemos que aunque sancionada la Constitu-
«cion mientras no haya sido aprobada por los
«Gobiernos interventores, promulgada y jurada,
«es susceptible de reformarse por la misma
«Asamblea Constituyente.»

Fué todo lo que pretendieron y á todo lo que aspiraron.

La representacion es extensa, no la leeré de cierto, pero voy á permitirme poner en conocimiento del Senado, algunas palabras, un solo párrafo de ella.—(Lée):

Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado.

Los jefes militares del Estado Oriental del Uruguay por mas que tributan un respeto digno á la gran carta constitucional, que acaba de sancionar esta Honorable Asamblea, *cuya inviolabilidad será muy pronto sellada por el juramento de los pueblos*, no han podido prescindir de afectarse vivamente por la privacion de la mas preciosa de las regalías del ciudadano, *el voto pasivo* en las *asambleas populares*, que niega á los militares el artículo 25, capítulo 2; ellos se han visto apremiados hasta cierto punto por su honor contra ese voto, sino deshonroso, sin duda *cauteloso en demasía*, revestidos por otra parte del carácter augusto de los primeros defensores de la patria, garantidos en fin, por la necesidad que este mismo Estado tiene de hombres que llenen todos sus destinos, para cuando deba aparecer bajo esa misma forma constitucional: quieren suplicar al Cuerpo Legislativo que, pues *todavia no ha recibido la Constitucion el último sello de la inmutabilidad de una ley permanente*; que, pues aun es *dado al legislador*, sino *revocar del todo al menos moderar aquello que* sometido á su política interior, en nada puede alterar la intergerencia y aprobacion de la República Argentina y el Imperio del Brasil, se digne *hacerlo* con el dicho artículo 25 cap. 2.

Así lo entendian á raiz de los sucesos, los mismos perjudicados por aquella declaracion.

*El señor Navajas*—Apoyado.

*El señor Ramirez*—Como se vé—pues—señor Presidente, aquellos ilustres militares no se atrevieron á sofismar, que no cabia el sofisma en su espíritu generoso, sobre la interpretacion de los artículos constitucionales, y reconocieron de plano que los artículos 25 y 31 los excluia de la Cámara y del Senado, y franca y abiertamente pidieron la reforma, en la inteligencia de que no promulgada la Constitucion ni jurada, la Asamblea podia hacerlo, pero reconociendo que una vez promulgada y jurada, el sello de la inviolabilidad pesaba sobre ella, y que solo por los trámites establecidos por la misma Constitucion, podian reformarse esos artículos.

Pero hay mas todavia. Esa representacion de aquellos esclarecidos militares no fué considerada por la Asamblea constituyente por entender que sancionada la Constitucion no era posible tocarla ni modificarla en ninguno de sus artículos; mandó lisa y llanamente que se archivase; procediendo en mi concepto, inconsideradamente.

Creo que la representacion de los militares debió someterse al trámite ordinario establecido para toda peticion y con mayor razon, procediendo de quienes procedia.

Y con ese motivo, aquellos mismos militares dieron un manifiesto al pais en el cual se quejaban del procedimiento observado por la Asamblea.

Dijeron á la Asamblea Constituyente, que habian sido tratados con mas rigor que los peones, jornaleros y sirvientes en Francia, cuando en ocasion de ser excluidos del voto activo por la Asamblea Constituyente llevaron una reclamacion pidiendo la reforma. Esos peones jornaleros, dicen los militares,—esos sirvientes fueron admitidos en la barra de la Asamblea, y el Presidente Ciéyes descubriéndose, tuvo á bien explicar y justificar la resolucion de la Asamblea.

Cuando menos algo parecido debió hacerse con los libertadores de la patria, decian aquellos militares.

Pero se creerá tal vez, que se sublevaron contra la resolucion de la Asamblea, que tuvieron amargos reproches, protestas y amenazas de desconocimiento?

Pues el Senado va á ver como apreciaron aquel acto los libertadores del pais.

Despues de refutar la resolucion y de estrañar el procedimiento observado concluyen su manifiesto con estas textuales palabras:

«Por lo demás, las voces de atentado de anarquía, monstruosidad con que se ha calificado la peticion de los jefes, quedan olvidadas por ellos, y solo recuerdan que solo han usado de un derecho inviolable y sagrado—del derecho de peticion, y del que creyeron debian usar como ciudadanos de la República, como soldados de la libertad. No se les ha oido siquiera.—La Asamblea no creyó que sus quejas eran dignas de atencion y las mandó sepultar en el olvido de un archivo. El respeto á la ley sancionada sirve de escudo á este fuerte procedimiento: sea en hora buena (aquí se diseña la talla de aquellos hombres) queden sepultadas allí tan nobles y tan justas aspiraciones, pero conozca el pueblo lo que se ha exigido—decida la opinion pública de nuestra causa, ya que la Asamblea no puede decidirla, y esta repulsa que han sufrido los jefes en su honrosa demanda, *quede registrada como un eterno holocausto á la inviolabilidad de la ley*, *como una garantía práctica* y durable de que los legisladores serán siempre tan inflexibles y celosos que podamos decir de ellos—*si la ley los puso en el lugar que ocupan, tampoco no sirvieron sino á la ley*, y *por que solo mandan las leyes el Estado Oriental está constituido* y tenemos ya una patria libre y feliz.»

Qué ejemplos y qué hombres! señores senadores!

Esos que defraudados en sus mas legítimas ambiciones y heridos en lo mas íntimo del alma, así se prosternaban ante la magestad de la ley, eran los mismos que acababan de deshacer á sablazos los cuadros alemanes en los campos inmortales de Ituzaingó.

Cuando en presencia de estas reminiscencias históricas, se recuerdan ciertos hechos de los tiempos que corren ocurren, pensar con amargura que esa raza ha degenerado y que no somos dignos de nuestros antepasados.

Cuando el severo precepto de la ley no nos impusiera respeto, debiera infundirnoslo, esa tradicion escrita, por decirlo así con la espada del vencedor del Sarandí.

En otros pueblos, á lo ménos esas tradiciones han sido sagradas é inviolables. La Constitucion de los Estados-Unidos no prohibia la reeleccion del Presidente de la República. Washington fué elegido Presidente despues que hubo afirmado la independencia de la gran nacion, y fué reelecto y habria vuelto á ser elegido—pero en su alma republicana hablaban más alto que los halagos del poder y los honores del mando los sentimientos democráticos, y rehusó la presidencia, declarando que la reeleccion indefinida amenguaba el prestigio de las instituciones democrático-republicanas.

Desde ese dia á ningun americano ocurrió siquiera que el Presidente de la República podia ser reelegido más de una vez.

Entre nosotros señores, á nadie ha debido ocurrir que los militares podian penetrar en el Cuerpo Legislativo mientras la Constitucion de la República no fuese reformada, despues que Lavalleja, al dia siguiente de libertar al pais de la dominacion extranjera y de constituirlo independiente y libre, declaró á la faz del pueblo, que la repulsa por él sufrida debia quedar registrada *como un eterno holocausto á la inviolabilidad de la ley*.

He tratado la cuestion, señor Presidente, en el terreno á que el señor senador miembro de la Comision, no deseaba que la trajera. Me explico por qué no queria que la trajera á este terreno, pero tenia necesidad de demostrar, ante todo, que los artículos 25 y 31 de la Constitucion no son interpretables,—que nadie ha alimentado jamás dudas á su respecto, de que los mismos perjudicados, los mismos agraviados por esa resolucion, le han prestado homenage, han reconocido lealmente su sentido estricto, porque la base de la ley sancionada por la Cámara de Representantes casi por unanimidad es la inconstitucionalidad flagrante de que se propone derogar, el mas grave de todos los inconvenientes que puede tener una ley.

La Comision de Legislacion esquiva la cuestion en ese terreno y reconozco que ha sido en eso hábil.

¿Cómo sostener que los artículos 25 y 31 de la Constitucion no han dicho lo que dicen? No han dicho lo que todo el mundo ha entendido qué dicen.

Pero se coloca en mejor terreno la Comision de Legislacion por haber huido el punto que le ha parecido mas dificultoso de la cuestion?

De ninguna manera, señor Presidente.

En el informe, la Comision de Legislacion no se atreve á tomar en absoluto y decididamente las doctrinas sostenidas en la Cámara de Representantes por algunos de sus miembros.

Es peregrina la doctrina de que una ley que interpreta un artículo constitucional es irrevocable é inalterable, de manera que hace de cada una de las legislaturas otros tantos Cuerpos constituyentes, por derecho de prioridad respecto del artículo que se le antoja interpretar violándolo ó modificándolo.

Yo preguntaria al señor senador si ha encontrado en algun publicista,—ya que se ha referido á algunos de ellos,—las dudas de la escepcion respecto de las facultades inherentes á todo Cuerpo Legislativo de revocar la ley ya dictada por otro cuerpo de igual naturaleza, siempre que lo considera conveniente?

Yo quisiera que el señor Senador me dijera, si ha encontrado esa opinion en alguna parte, si ha leido algun publicista que haya dicho, «la ley se deroga, se corrige, se modifica por otra ley, pero eso es á condicion de que esa ley no sea interpretativa de un artículo constitucional.—¿Dónde lo ha visto el señor senador?

Mérito de invencion tiene la doctrina; es original y único.

En materia tan manoseada sobre lo cual se escribe hace algunos siglos, á nadie le ha ocurrido esa doctrina original de que todas las leyes son corregibles y modificables sucesivamente por una legislatura de un país á escepcion de las leyes que hacen una interpretacion de preceptos constitucionales.

Vale la pena de examinar esta doctrina detenidamente.

Dice el informe de la Comision:

(Leyó).

«Pues es nada lo que ocurre á la Comision de Legislacion: que tratándose de revocar una ley, es indiferente absolutamente examinar si esa ley viola ó no algun precepto constitucional.

Para mí, esto es lo capital,—no puede tener mayor defecto una ley que violar la Constitucion y sin embargo la Comision de Legislacion cree que debemos prescindir de eso absolutamente; y continúa diciendo.

Leyó.

Señor Presidente: la facultad de interpretar la Constitucion está acordada en general á la Asamblea.

La Constitucion está puesta bajo la salvaguardia de todas las legislaturas y de todas las generaciones, no de una generacion y de una legislatura determinada.

Una Asamblea determinada, puede pagar tributo al error, á las influencias, á las pasiones, pero las generaciones sucesivas y las asambleas que se suceden unas á otras concluirán por restablecer la inteligencia genuina y legítima de la Constitucion.

El año 53, señor Presidente, ocurrió al doctor don Mateo Magariños Cervantes, siendo ministro de Gobierno, por propósitos que ahora no quiero analizar pero que en la época se presentaban, le ocurrió, decia, que mediante el ascendiente que ejercia sobre aquella Cámara muy honorable, pero esencialmente partidista,—podia modificar el art. 25 y en términos muy ambiguos; sin atreverse á pronunciarse sobre la cuestion, sometió al Cuerpo Legislativo la interpretacion de ese artículo.

El asunto fué tratado en el Senado en primer término y pasó á la Comision de Legislacion, uno de cuyos miembros era precisamente, el señor padre de don Mateo Magariños Cervantes, el señor don Francisco Magariños.

Hé aquí el informe de la Comision de Legislacion:

Comision de Legislacion.

Montevideo, Mayo 17 de 1884.

La Comision de Legislacion ha examinado la nota en que el Poder Ejecutivo pide aclaracion de los artículos 25 y 119 de la Constitucion; y despues de haber registrado las sesiones que sobre los objetos comprendidos tuvieron lugar en la Asamblea General Constituyente no encuentra medio hábil que ofrezca interpretaciones al artículo 25 ya citado cuya solicitud se introdujo al tiempo de su sancion y no fué acogida por el Cuerpo Legislativo.

De consiguiente, este asunto solo podrá tomarse en consideracion cuando hubiere de reformarse el Código fundamental.

Firmados: *Francisco Magariños—Juan Manuel de la Sota.*

Entiende la Comision de Legislacion que la Asamblea...

Leyó.

Como se vé, la Comision de Legislacion le declaraba al P. E. que no *habia términos hábiles* para la interpretacion, porque los artículos que se queria interpretar, eran claros y terminantes; y recordaba que una solicitud semejante fué introducida al tiempo de su sancion y no fué acogida tampoco.—De consiguiente solo podria tomarse en consideracion, agrega el informe: (leyó).

La misma doctrina que habia sostenido el general Lavalleja, cuando la Constitucion no habia sido promulgada y que fué desechada.

Pues bien, á obre este parecer no hubo un solo voto en disidencia.—El Senado *unánimemente y sin discusion aceptó el dictámen de la Comision y declaró que no habia términos hábiles para interpretar los artículos 25 y 31 de la Constitucion*, y pasado á la Cámara de Representantes fué igualmente sancionado sin discusion.

De manera que á prevalecer la doctrina del señor senador de prevencion cuando un término fecundo, y que una vez que se conocen inhabilitan á las generaciones futuras y á las asambleas que les suceden para reparar los errores en que ellos pueden incurrir, tendriamos que la asamblea del 85 no pudo hacer una interpretacion, y ya habia sido hecha por la asamblea del año 53.

# BANQUE FRANÇAISE

## L. B. SUPERVIELLE & C.ª

### CALLE ZABALA NÚMERO 78 A

CASA EN BUENOS AIRES—PIEDAD 13

Capital social. . . . . . . . . . . . $ 1.000,000

El Banco dá y toma letras de cambio por cualquiera cantidad, á la vista y á plazos; y tambien expide órdenes telegráficas de pago á tipos convencionales.
Se encarga de la compra y venta de títulos, Fondos Públicos, Cédulas Hipotecarias, etc., en Lóndres, Paris y Buenos Aires, como tambien de mandar vender ó comprar oro en esta última plaza y de efectuar cobros en todas ellas por cuenta de terceros.
Hace efectuar pagos, por medio de giros postales, en todas las ciudades y pueblos de Francia.

### TASA DE INTERESES

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, regirán los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| SE ABONA— | Sobre depósitos en cuenta corriente | 4% | anual |
| | Sobre depósitos á la vista | 4% | » |
| | Sobre depósitos á plazo fijo de 3 á seis meses ó con 30 días de aviso | 6% | » |
| | Sobre depósitos por más de 6 meses | | Convencional |
| SE COBRA— | Sobre saldos en cuenta corriente á favor del Banco | 10% | anual |
| | Sobre descuentos | | Convencional |

Montevideo, Abril 1.º de 1888. 898 perm. 2ª pág.

en juicio público, en el Tribunal de Apelaciones de 2.º turno, la causa seguida á Alejandro Tazzoni por homicidio y heridas, siendo jurados los señores Antonio Morales, Pedro Fernandez Echenique, Cárlos E. Barrios, Pedro P. Pozolo, Ladislao Rubio, Ventura Gotiuzzo, Domingo Rapetto, Domingo P. Agustini, Cárlos Tolla, Juan José Escalá, Rafael Ruano, Arcadio Carafí, Federico Escalada, Eugenio Legrand (hijo), Pedro S. de Zumarán, Jaime Castell.

Noticias marítimas—Ayer llegó á Liver-...

Estafa—La policía de seguridad (dice *El Telégrafo*) capturó ayer á un individuo estafador de tomo y lomo.
La víctima ha sido el señor doctor don José Romeu, estafado en la suma de cerca de 2000 pesos.
El citado Dr. lo recibió con toda clase de consideraciones, en vista de las cartas de recomendacion que de amigos de la ciudad de Barcelona le entregó el estafador, ofreciéndole su casa, mesa y carruaje.

# JAIME MAESO

## EN TREINTA MENSUALIDADES

Por órden del

## BANCO CONSTRUCTOR ORIENTAL

COLOSAL REMATE

## 5 LINDOS SOLARES 5

EMPEDRADO PAGO Á SU FRENTE

**Sobre las calles Libres, Porongos, Pastor, Cuñapirú, Independencia—Al lado del barrio Reus—Pagaderos en treinta mensualidades—Sin interés—ULTIMOS REMATES—Es necesario aprovechar porque se concluyen estas generosas ventas.**

### El domingo 8 de Julio á las 2 de la tarde

Todos tienen lindas áreas, con empedrado pago á su frente y linderos y rodeados de edificios con tranvías á su lado.
Tren gratis: saldrán á la 1½ en punto de la Plaza Matriz.
Los planos se repartirán en el acto del remate.

1712-jl4.

# JAIME MAESO

El más colosal remate de los más valiosos terrenos que hasta la fecha se han vendido!!

## Á UN AÑO DE PLAZO

EN LAS CALLES SORIANO, CUAREIM Y CANELONES

Se han vendido manzanas auríferas. Esta se puede llamar

## MANZANA DIAMANTÍFERA

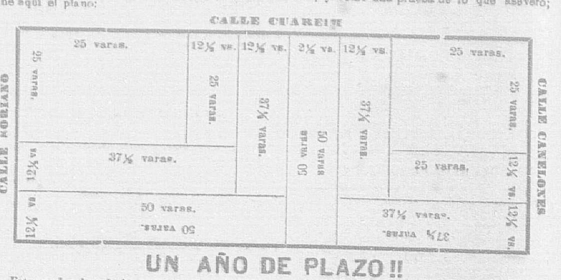
No hay nada más importante, más central, mejor situado, linderas y rodeadas de preciosa moderna edificacion, con dos líneas de tranvías á sus costados.

¡¡Perfecta subdivision de 5,000 varas, en el corazon de la ciudad!!

## 10 PRECIOSOS SOLARES

### Verdaderas joyas

Superior á cuantos se han anunciado hasta la fecha; y como una prueba de lo que asevero; hé aquí el plano:




## UN AÑO DE PLAZO!!

Este es el colmo de las ventas á largos plazos. No se concibe tratándose de terrenos en la calle Soriano, Cuareim y Canelones y sin embargo, es una bella realidad, cuyos benéficos resultados se palpan desde ya!
¡¡Mitad al contado y el resto tienen los compradores un largo año de plazo para entregarlos.
El comprador tomará posesion en el acto de efectuar la primera entrega.
Lo más notable que he vendido!—Lo mejor subdividido!—Lo más central!!!
Vuelvo á repetir si ha habido manzana de oro, esta es indudablemente ¡¡MANZANA DE BRILLANTES!!

### El domingo 22 de Julio á las 3 de la tarde

Venderé los 10 preciosos solares que dejo anunciados.—¡Solares grandes con soberbias casas!—¡Solares chicos al alcance de todos!—¡10 solares de todas áreas!!—Con empedrado, vereda y cerco pago! —TITULOS GARANTIDOS.
Última palabra:—Sería ridículo que tratándose de terrenos de esta importancia cuyo valor está en la conciencia de todos aun del más indiferente, entrara en largas consideraciones sobre su situacion, su porvenir, condiciones favorables de venta, etc., porque aquí donde todos somos hoy especuladores en terrenos, todavía no hemos vendido nada tan notable como esto;—y lo que aún dá mayor celebridad á este remate, son las condiciones liberales con que anuncia: es algo así como ustedes lo oyen, algo.

### SENSACIONAL

Cada comprador consignará 200 pesos. Para otros detalles, ver al rematador, calle Uruguay número 242.

## GACETILLA

## CAMPO NEUTRAL

## SECCION COMERCIAL

## MARITIMA



| | | | |
|---|---|---|---|
| Liverpool | 10 | inglés | Trafalgar |
| Génova | 10 | italiano | Archimedes |
| Liverpool y escalas | 10 | inglés | Potosi |
| Amberes | 10 | belga | Maskelyne |
| Nápoles y escalas | 11 | francés | Pollux |
| Bremen y escalas | 12 | aleman | Ohio |
| Amberes | 13 | inglés | Ocampo |
| Burdeos y escalas | 14 | francés | Niger |
| Barcelona y escalas | 14 | español | I. de Luzon |
| Génova y escalas | 14 | italiano | D. di Génova |
| Amberes | 15 | italiano | San Giorgio |
| Lóndres | 15 | inglés | Pascal |
| Glasgow y escalas | 17 | inglés | Rosarian |
| Liverpool | 18 | inglés | Hesperides |
| Southampton y escalas | 18 | inglés | La Plata |
| Hamburgo | 19 | aleman | Rio |
| Valparaíso y escalas | 19 | inglés | Magellan |
| Génova y escalas | 20 | italiano | Rosario |
| Lóndres | 20 | inglés | Zarate |
| Burdeos | 22 | francés | Medoc |
| Valparaíso y escalas | 22 | inglés | Galicia |
| Havre | 24 | francés | Rio Negro |
| Bremen y escalas | 25 | aleman | Strasburg |
| Génova y escalas | 25 | italiano | Adria |
| Hamburgo | 25 | aleman | Corrientes |
| Génova y escalas | 25 | italiano | M. Minghetti |
| Burdeos y escalas | 28 | francés | Orénoque |
| Hamburgo | 31 | aleman | Pernambuco |

## DIVERSIONES PÚBLICAS

**Teatro Solís**—Se avisa á los señores abonados á las doce funciones de la compañía lírica italiana, que desde hoy viérnes 6 del corriente de la 1 en adelante se entregarán las localidades correspondientes á dicho abono.—*La Empresa.*

**Campo Eúskaro**—6.º partido de la temporada de invierno.—El domingo 8 de Julio de 1888—Se jugará el siguiente importantísimo partido de pelota, á saber:
Malcorra y Carrica contra el Tuerto de Villabona, Erostari y Portal menor.—A sacar del 5, pasar el 4 y no el 7: á 60 tantos.—Empezará á las 2 de la tarde.
*Precios*—Entrada con asiento para los sócios $ 0.50; idem para los no sócios, 1.00; id. señoras con asiento de silla, 0.50.
Idem libre para los niños menores de 12 años que vayan acompañados de sus padres ó deudos.
1747 2.e1.

## REMATES

### José B. Gomensoro

De un terreno esquina de las calles ...

El viérnes 13 del corriente, á las 12½ en punto, empezaré la venta á la mas alta postura por mandato del Juez L. Departamental doctor Capella y Pons y perteneciente á la testamentaría de don Honorio P. Fajardo.
Cantidad de muebles para sala, aposentos, comedor, servicios de porcelana y cristalería, cubiertos, libros, cortinados, aparatos á gas, servicio para cocina y demás á la vista.
1716-jl.4.

### José B. Gomensoro

**De la casa baja calle Mercedes número 349 entre Egido y Yaguaron, casa muy bien edificada, como para levantaria de altos.**

El domingo 15 del corriente, á las dos en punto de la tarde, remataré á la mas alta postura, por órden de su propietario.
Esta bien construida casa baja con cuantas comodidades se necesitan para familia, tiene caño maestro.
Con un terreno de 12½ varas de frente por 25 varas de fondo.
Títulos buenos.
El comprador dará 300 pesos en garantía. El remate tendrá lugar en la misma. 1764 jl.7

### José B. Gomensoro

**De un solar—En la calle Soriano, núm. 177, perteneciente al gran Oriente del Uruguay—Lindando con el edificio esquina Queguay.**

El lúnes 16 del corriente, á las 4 de la tarde remataré á la mayor oferta, con la base para empezar de veinte pesos la vara.
Un terreno compuesto de 12½ varas de frente al Norte á la calle Soriano por 50 de fondo—Area 625 varas con empedrado, vereda, cerco, arrimos y caño maestro, todo pago, importando todas estas mejoras como 3.600 pesos.
Esta venta se hace por cuenta del Gran Oriente del Uruguay.
Títulos buenos.
El comprador dará 500 pesos en garantía.
El remate tendrá lugar en el mismo terreno.
1677-jl.1.º

### José B. Gomensoro

Núm. 110—«Brossom» 256 nació el 23 de Octubre de 1886— of Shadelsdcabreast» 7179—Madre: «Aple Bl—Padre: dóimip).
Núm. 1—«Earlstrude Widio», nació el 24 de Febrero de 1886 Towler», Garfield», 7015—(6975) Madre: «Gadvin», entwon» 19017.
Núm. 11—«Ben ; «Bown nació el 15 de Abril de 1886—Padre: «Towler» 12899—Madre: «Bonny Blomsson» 4046.
Núm. 3—«Abel», nació en 25 de Mayo de 1886—Padre: «Ronald» 12912—Madre: «Crocus» 3.º—8302.
Todos estos animales recientemente importados, son de las mejores crías de los Estados Unidos. En el escritorio puede conocerse su orígen detalladamente por los pedigres y catálogo á disposicion del público interesado.
Este lote de Hereford, está registrado por el «Herefords Breeders Association» y fué importado por don Jorge Leigh, trayendo recomendacion especial del señor don Tomás Clark, presidente de la Asociacion de Criadores de los Estados Unidos.

*Propiedades características del Hereford*

Mucha carne y gordura—No sufrir el rigor de la intemperie y ser de fuertes engordes á campo, siendo los toros aparentes para crias á los 18 meses de edad y las hembras á los 15 meses.
Robusto, dócil y de gran tamaño, el animal aparente para nuestros campos.

*Importados de la República Argentina*

De animales de sangre de las razas Cleveland, Durham, Rambouillet, etc., etc.
Varias yuntas de animales mestizos de trote, sanos, mansos y nuevos, recien adiestrados.
2 caballos picazos «Cleveland» de 4 á 5 años de edad, hijos de los padrillos «Eliot» y «Campeon».
2 potrillos enteros, colorados tapados, mestizos, del establecimiento del señor Dulom, en la provincia de Buenos Aires.
1 caballo tordillo negro, Cleveland.
2 caballos oscuros mestizos.

*Cabaña Santa Catalina*

DOCTOR DON DOMINGO FRIAS

3 toros Durham 15/16 4ª. cruza; 6 vaquillonas id, 15/16 4ª. cruza servidas por toros puros importados, 7 carneros puros Rambouillet de campo.
Cabaña Plomer—15 carneros Rambouillet de campo.

### Manuel G. de Zúñiga

JUDICIAL

**De la bien construida casa calle del Durazno números 283 á 285, esquina Egido números 158 á 160, tasada sumamente barata en pesos 4.454,36 cts., cuyas 2/3 partes son pesos 2.969,36 cts. ¡1¼ ojo de interés al dinero!—Venta forzosa para pago de deudas. Títulos de primer órden.**

El domingo 15 del corriente, á las 2 p. m. por resolucion del señor Juez L. de lo Civil de 1er turno, doctor don Domingo González, dictada en los autos testamentarios de don Santiago Marmouset, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, en el lugar de su ubicacion, procederé á la venta de la precitada finca compuesta de 10 varas de frente al Norte sobre la calle del Durazno por 18 varas de fondo al Sud que por formar esquina son tambien de frente al Oeste sobre la calle de Egido, encerrando una superficie de 180 varas cds; contiene 5 piezas bajas y 1 alta, pisos madera, tirantes superiores, azotea enlozada, patio grande, aljibe, caño maestro y cocina: en la pieza de la esquina hay armazon, mostrador, vidrieras, etc.—Vereda, empedrado y arrimos pagos, el sótano corrido, es magnífico y utilizable como otro piso. La solidez de los cimientos y paredes permite edificar 2 casas de alto. Los que andan á la pesca de pichinchas no falten á este remate, que la casa vale 5.000 pesos!
No admitiré oferta que no exceda de las 2/3 partes de la bajísima tasacion, debiendo el mejor postor oblar 200 pesos á los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil.
Los títulos y antecedentes están de manifiesto en dicho Juzgado. Por otros informes, ocurrir al rematador calle Vazquez núm. 59. 1691-jl.1.º

### Jaime Maeso

**A un año de plazo—De un valioso terreno, con tres buenas piezas, y cuatro galpones compuesto de 24 varas de frente á la calle Orillas del Plata, por 50 varas de fondo, entre las calles de Yí y Yaguaron, antigua barraca—La situacion es importante y el terreno es grande y fácilmente puede fraccionarse; tiene empedrado, vereda, pared y gran porton al frente, manantial, caño maestro, cocina, etc.—Venta al mas alto precio, pagadero en esta forma: 3.ª parte al contado; otra 3.ª parte al contado; otra 3.ª parte á los seis meses y el resto á los doce meses sin interés.**

El domingo 8 de Julio, á la 1 de la tarde venderé al mejor postor este valioso y central terreno con edificio de tres buenas piezas y cuatro galpones. Compuesto su frente de 25 varas á la calle Orillas del Plata por 50 de fondo, entre las de Yí y Yaguaron, antigua barraca. La situacion es muy importante, el terreno se presta para hacer tres hermosas casas, tiene empedrado, vereda, pared y gran porton al frente, manantial, caño maestro, cocina y demás comodidades; venta al mas alto precio.
El mejor postor consignará 200 pesos en garantía de su oferta. Por otros detalles ver al rematador, Uruguay núm. 242. 1717jl4.

### Jaime Maeso

**De dos propiedades, una de ellas esquina y actualmente ocupada por un almacen con frente á la calle Uruguayana número 24 y Marmarajá 7, con 5 piezas gran almacen con puertas á las dos calles, patio, cocina, aljibe y demás comodidades y la otra propiedad, distante una cuadra, con frente á las calles Martin García ...**

### Jaime Maeso

JUDICIAL

**De una gran casa calle Colonia número ... con 930 varas de terreno entre las calles Médanos y Vazquez, base de venta 12 pesos vara cuadrada, entrando en este precio todo el gran edificio construido en este terreno.—Venta por órden del Juez L. de lo Civil de primer turno doctor Gonzalez, en los autos seguidos por Otorni con la sucesion Rios.—La base de venta es muy baja por la posicion del terreno muy central é importante.**

El viérnes 20 del corriente, de 3 á 4 de la tarde, venderé este terreno con la gran casa compuesta de 8 piezas, patios y terreno al fondo, aljibe, aguas corrientes, cocina, caño maestro y demás comodidades. Su situacion es central y está ubicada en la mas preciosa altura de la calle Colonia, entre las de Médanos y Vazquez. La venta tendrá lugar en el mismo terreno; y se efectuará por órden del señor Juez L. de lo Civil de primer turno doctor Gonzalez en los autos seguidos por el señor Otorni con la sucesion Rios.
La base establecida de 12 pesos vara entrando en el precio todo el gran edificio sobre el construido es muy baja.
El mejor postor consignará 200 pesos.
Para ver el plano, títulos y demás, ocurrir al Juzgado respectivo calle Buenos Aires entre Ituzaingó y Cámaras.
1745-jl.6.

### Jaime Maeso

**JUDICIAL—De terrenos y edificios en el Carmelo—Al más alto precio—En los autos de la sucesion Giaconazo.**

El 26 de Julio de 3 á 4 de la tarde, procederé de mandato del señor Juez L. de lo Civil, doctor Regules, á vender al mas alto precio, en los autos de la sucesion Giaconazo, 2 terrenos y lo en ellos edificado, teniendo el primero de ellos frente á las calles Uruguay é Isla Sola, y compuesto de 53 varas de frente á una calle, por 50 varas tambien de frente á la otra con todo el edificado.
El 2º lote lo componen un solar de 25 varas de frente al Norte por 50 varas de fondo sobre las calles Sarandí y Constitucion.
Los dos solares los venderé judicialmente para pago de Contribucion Directa y al más alto precio.
El mejor postor consignará 100 pesos. Para ver los antecedentes, ocurrir al Juzgado respectivo, Cámaras entre Ituzaingó y Sarandí y Buenos Aires.
1642jl2

## AVISOS OFICIALES

### Administracion de Lotería de la Caridad de Montevideo

Montevideo, 6 de Julio de 1888.

Habiéndose extraviado un paquete que contenia los billetes correspondientes al reparto de la Provincia de Rio Grande, la Administracion previene al público que no abonará los premios que resulten.
Lotería 12 de Julio 1888—libretas: 1570, 2090, 3190, 3290, 4350, 5640, 6910, 8510, 9320, 9860, ...

### Direccion G. de Instruccion Pública

## AVISOS

**Al comercio** Yo el abajo firmado, participo que he vendido mi negocio al menudeo de restaurant y café sito en la calle Agraciada núm. 281 al señor don Luis Farodi; los que se consideren con derecho á alguna cuenta, pueden servirse pasar por la misma casa en el término de cinco días, pasados los cuales el comprador no oirá reclamacion de ninguna especie.—Montevideo, Julio 28 de 1888.—Carlo Mognon. 1710 jl.8

**Profesora** Se precisa una profesora inglesa; en el Colegio Santa Ana, calle Florida, 54. 1756-jl.25

**Al comercio** Hago saber al comercio que he vendido á don Octavio Moliga la casa de tienda, sito en la villa de Pando. Los que tengan algo que reclamar lo harán durante los ocho días á contar desde la fecha.—Montevideo, Julio 6 de 1888.—*Juan Cabrera.*—A ruego de Octavio Moliga, *Eduardo Gutierrez.* 1758.jl 15.

**Se alquila** una buena localidad para un colegio ó para algun taller. Además de todas las comodidades para una familia, tiene un gran patio y un espacioso salon con columnas; paraje céntrico, calle Canelones 169; para tratar, Zabala, 202. 1711-jl8-2ed

**Luis Martinez** TRADUCTOR PÚBLICO de francés, inglés, aleman, italiano y portugués. Enseña igualmente esos idiomas en su casa ó á domicilio, de 12 á 4 p. m. Reconquista 113A. 1093 jl.23.2 ed

**Al comercio** Los que suscriben hacen saber que con esta fecha y de comun acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacen, café y billar, sito en la calle Asamblea núm. 44, esquina Guaná, vendiendo las existencias de dicha casa á don Ruperto Berrutti. El que tenga algo que reclamar lo hará dentro de los cinco días de la fecha.—Montevideo, Julio 5 de 1888.—*José Benito Rey* (hijo). 1740-jl. 11.

**Al comercio** Yo el abajo firmado participo que he vendido el negocio de almacen al menudeo de mi propiedad al señor don Juan Badini. El que tuviera derecho á alguna cuenta puede servirse pasar por la misma hasta los cinco días de la fecha pasados los cuales el comprador no oirá reclamacion de ninguna especie.—Montevideo, Julio 5 de 1888.—*José Demarco.* 1741-jl.11.

**Al comercio** Los abajo firmados, participan al comercio y al público ...

**Dinero sobre hipoteca** Se da cualquier cantidad á 9 % sobre fincas en esta ciudad y establecimientos de campo que dén renta.—Ocurrir W. Murray Wilson, 213 Piedras, de 10 á 11, y de 3 á 4. 24-pm.

**Doctor Greene** El Dr. Juan S. Greene de las facultades de Dublin y Buenos Aires, con títulos revalidados en Montevideo, y recien de vuelta de Inglaterra, donde acaba de recorrer los principales hospitales de Lóndres, pone en conocimiento del público que se ha hecho cargo de la clientela de su hermano el doctor Tomás Greene quien se ha ausentado para Europa temporariamente.—Consultas de 1 á 2—Calle Andes núm. 122. 1568-jl18.

**Doctor Juan Cárlos Orsini**—MÉDICO-CIRUJANO Y PARTERO—De las Universidades de Génova y de Montevideo con títulos de las de Florencia y París.—Especialista en las enfermedades de las señoras y de los niños y en las de los órganos genito-urinarios y del cútis. Calle Misiones 138 entre 25 de Mayo y Cerrito.—Horas de consulta de 1 á 3 de la tarde. Gratis para los pobres de 10 á 11 de la mañana. 931.jl.14

**Dr. Federico de Velasco** Médico Cirujano—Ha abierto su consultorio en la calle Daiman 180 (entre San José y 18)—Horas de consulta: de 12 á 2.—(Gratis para los pobres.) 812.

**El estudio** del doctor don Martin Berinduague, ha quedado á cargo del doctor don Angel J. Moratorio.—Montevideo, Junio 22 de de 1888. 1608 jl.22

**Hermoso terreno** Se venden nueve manzanas de terreno, situadas á 7 cuadras más afuera del circo de Maroñas. Hermosa posicion, con frentes al tren de Pando (estacion), al camino del Paso de Mendoza y á calles públicas, frente al Barrio Buenos Aires. Ocurrir Washington 77, de 12 á 1.

**Institutrice** On demande une Sr. Maîtresse française parlant espagnol, s'adresser Institut St. Anne, calle Florida núm. 54. 1718.jl.22

**Talabartería Inglesa** Este establecimiento se mudó á la calle Colonia núms. 43 á 47, y ofrece sus servicios como anteriormente con todo esmero y prontitud. 153-pm.

**Talabartería Alemana**

**V. P. Berra**

LUGRE NORUEGO «POSEIDON»

**Federico Prince**

DENTISTA NORTE — AMERICANO

**Banco Constructor URUGUAYO**

Aprobado por decreto del Superior Gobierno con fecha 25 de Junio de 1887

Capital autorizado $ 2.000,000

ESTOS CIGARRILLOS
SE VENDEN
EN TODOS LOS CAFES, CONFITERIAS Y ALMACENES

## AVISOS MARÍTIMOS

VAPOR ARGENTINO

### PROVEEDOR

Capitan—PIAGGIO

**Carrera entre este puerto y Buenos Aires**

SALIDAS DE ESTE PUERTO

Lúnes, Miércoles y Viérnes.

SALIDAS DE BUENOS [AIRES]

Mártes, Juéves y Sábados.

Precio de los pasajes—1.ª $ 4.00.—2.ª $ 2.00.

Agente:—E. VIDAL—Piedras, 156 5-pm

### CHARGEURS REUNIS

**Compañia francesa de navegacion à vapor**

Entre el Havre, Burdeos, Santa Cruz, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires y los puertos del Paraná

SALIDAS DE MONTEVIDEO: 10, 20 y 30

De cada mes — EL MAGNÍFICO VAPOR FRANCÉS

**PAMPA**

Capitan: Fontaine — Saldrá el **20 de Mayo**, **Para Santa Cruz, Dunkerque y Havre**

EL ESPLÉNDIDO VAPOR FRANCÉS

**URUGUAY**

Capitan —Saldrá el **10 de Junio**, **Para Santa Cruz, Dunkerque y Havre**

*Tarifa de pasajes*

De 1.ª $ 145—De 3.ª con camarote, $ 48.

LINEA DEL PARANÁ

EL RÁPIDO VAPOR FRANCÉS

**ENTRE-RIOS**

Capitan —Saldrá el **30 de Mayo**, **Para San Vicente, Dunkerque, y Havre.**

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirigirse al agente general—

**P. Christophersen.**

142—CALLE PIEDRAS—142

Por teléfono «La Uruguaya» núm. 147.

### LA VELOCE

NAVEGACION ITALIANA

El espléndido y rápido vapor italiano

**MATTEO BRUZZO**

(Capitan—Mascarini.

Saldrá el **4 de Julio** para **Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.**

El rapidísimo y espléndido vapor italiano

**NAPOLI**

Capitan—Balestrini.

Saldrá el **15 de Julio**, para **Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.**

Para mas informes ocurrir al agente—*P. Christophersen.*

142—CALLE PIEDRAS—142

### NAVIGAZIONE GENERALE ITALIANA

(Società Riunite: FLORIO e RUBATTINO)

Para San Vicente, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

**GOTTARDO**

Comandante—BOSELLI

Saldrá el **9 de Julio** de 1888 á las 10 a. m.

Para San Vicente, Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

**WASHINGTON**

Comandante — O. CANEPA

Saldrá el **10 de Julio** de 1888 á las 10 a. m.

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente **Antonio Piaggio**, Zabala 78.

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata á 30 pesos cada uno, devolviendo íntegro el importe depositado, siempre que no se efectuara el viaje.

Dá giros á la vista sobre cualquier punto de Italia, Francia, Suiza y Austria, y franquea cartas. 2

### Paquetes Correos Franceses
### MENSAJERIAS MARITIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

**PORTUGAL**

Comandante—GROU

Saldrá el **9 de Julio** á las 4 de la tarde, haciendo escalas en **Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos.**

EL PAQUETE FRANCÉS

**CORDOUAN**

Comandante—DUPONT

Saldrá el **17 de Julio**, á las 4 de la tarde, haciendo escalas en SAN VICENTE, VIGO y BURDEOS

EL PAQUETE FRANCÉS

**NIGER**

Comandante—BAULE

Saldrá el **25 de Julio** á las 4 de la tarde haciendo escalas en **Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.**

Recibiendo carga y pasajeros para estos puntos.

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia CALLE DEL CERRITO 195 (Altos).

El Agente, **Cárlos de Ferrier.**

### SOCIETE GENERALE
DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

**Servicio regular**

**DE NAPOLES Á BUENOS AIRES**

EL VAPOR FRANCÉS

**LA FRANCE**

Comandante—GROSFILS

**Saldrá el 11 de Julio de 1888**

Para Rio Janeiro, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

EL VAPOR FRANCÉS

**POITOU**

Comandante—ALLEMAND

**Saldrá el 19 de Julio de 1888**

Para Rio Janeiro, Bahia, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

[illegible] **Europa**, los gastos de los pasajeros de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pueden [illegible] sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto se devolverá íntegramente el importe.

Para pormenores, ocúrrase á los únicos agentes, calle Zabala número 17.

15 *M. Llamas y Ca.*

## SECCION JUDICIAL

### Jueces de turno
DEL 2 AL 7 DE JULIO

Tribunal de Apelaciones de 1er turno—Doctores Alvarez, Diaz y Piera.—Secretario: Juan F. Castro.—Sala: calle Norte de la plaza Independencia, número 13.

*Juzgado de lo Civil é Intestado y de Hacienda*—Juez: doctor don Wenceslao Regules.—Actuario: Benjamin Pereira.—Oficina: calle Cámaras número 158.

*Juzgado de Comercio*—Juez: doctor don Pedro E. Garzon.—Actuario: Victor P. Perez.—Oficina: calle Rincon número 157.

*Juzgado del Crímen*—Juez: doctor don Jorge H. Ballesteros.—Actuario: Miguel Furriol.—Oficina: calle San José número 238a.

### Despachos

**Tribunal de Apelaciones de primer turno**

DOCTORES SALVAÑACH—VELAZCO—VILAZA

Dia 6

*Trámite*—Testmo Dorotea Delgado de Beloqui; Guillermo Carmichael, causa criminal; Fermin Peña, id; general Francisco Belen y Francisco Belen (hijo), causa criminal; José Suarez con José María Fernandez Vior; Angel Flore Costa con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

*Francisco M. Castro*, Secretario

**Tribunal de Apelaciones de segundo turno**

DOCTORES ALVAREZ—PIERA—DIAZ

Dia 6

*Trámite*—Juan Arroyo, criminal; Josefa Garcia, criminal; Juan Perrone, criminal; Manuela Lopez, criminal; Emilio Larcomo, criminal; Narciso Machado, criminal; Heraclio Gonzalez, criminal; defensores de menores de San José con Requena; Juan Aldel, criminal; Crusignano Lopez y Baran: Banco Comercial del Salto con Botto (2); Pensa y Reyes; Barreto y Rabera, exhorto; Cabral y Peña.

*Interlocutorias*—Sucesion Alzain con Laborde y Bordaberry; José A. Sansebé por título; Lasala y Oribe; concurso José Pisano; Rodriguez y Bustamante; Pardo con Alvarez; Clemente con Aguiar.

*Definitivas*—Juan Molinari con Pascual Berolegui

*Juan F. Castro*, Actuario

**Juzgado de lo Civil de primer turno**

Á CARGO DEL DR D. DOMINGO GONZALEZ

Dia 6

*Trámite*—Luis Herosa con el Fisco, hacienda; Juan Berrut con la Empresa del ferrocarril Nordeste, hacienda; test. Antonio Rodriguez; Ignacia Santillan, informacion; test. Gabriela Gonzalez de Durante; Cirila Mampone con Rosa B. de Magariños; test. Benedicta Piccardo; test. Antonio Rodriguez; test. Manuela Susviela de Anavitarte; conc. Eduardo Vandebelde; test. Elvira Fernandez; test. Anselmo y Catalina Burgueño; Antonio Rivera con Benito Rovira; Conrado Pujol con Augusto Squery; Alejandrina Fernandez con Miguel A. Sierra; sumario instruido con Francisco Correa, hacienda.

*Definitivas*—Juan Enrique Viera con Ramon Cerdeiras por cobro de pesos; Fernando Barthe con la Sociedad Progreso Oriental, por cobro de pesos

*Interlocutorias*—Luis Manito con el Fisco, hacienda; test. Cárlos Rochietti; Hilario Pietra con Amadeo Aguirre; Rafael de Feo, vénia; empresa del tranvía del Este con suc. Antonio Dapelo; Julio Castelia con test. Augusto Lapierre; Agustina Dazaga con test. Augusto Lapierre; test. Felix Sosa y Gregorio Alvarez; Angela Salvañach de Nery, vénia.

*Santiago Sosona*, Actuario

**Juzgado de lo Civil de segundo turno**

DOCTOR DON WENCESLAO REGULES

Dia 5

*Trámite*—Maria Santistevan de Martinez y otros, solicitando vénia; Tiburcio Peraza y Juan Alvarez sucs.; Adolfo Camilo Vidal, suc. incidente; Celedonia Gadea con Ana Callorda de Viqueira; Pedro Perrone con Simon Cinollo; Juan Etienne Robereand, test: Donnelly y Conde con la suc. de Maria del Castillo del Pastor; Ignacio Etchart, informacion; Renovato da Costa Pereira con Lorenzo Helguera; Salvador Ramon y Digna Trull, suc; Victor Rabú con Joaquin Requena y Garcia, impedimento; Manuel Fachado y otros con el Fisco, hacienda; Maria F. Felisardo de Oteruin con el Fisco, hacienda; Defensor de Menores denunciando que Miguel Hugasti curador de Dámaso Ortuño no ha prestado fianza.

*Interlocutorias*—Christian Schenzer solicitando posesion judicial de una finca.

*Definitivas*—Otto Schulto solicitando posesion de un campo; Julio C. Navia con Cármen Sartori de Dellazzoppa.

*Benjamin Pereira*, Actuario

**Juzgado de lo Civil é Intestados—Tercer turn**

Á CARGO DOCTOR DON JOSÉ L. VILA

Dia 6

*Trámite*—Carolina Perichon de Kemsley suc.; Máxima Viñoly de Grajales test; Joaquin Ramos conc.; Marcial Fernandez y Bibiana Barrios sucs.; Antonio Garcia y Santos inc. sobre entrega de títulos en autos Pittamiglio con Pittamiglio; Nicolás Migone test.; Martin Aguirre y otros con Emilio Turini; Bernardo Piada terc. en autos Fornoso con Aparicio; Julian Magallanes denuncia de un terreno Fiscal hacienda; Guillermo Meikle denuncia de un terreno Fiscal id; Oficio del Juzgado L. Departamental de Montevideo referente á los autos de Cárlos Deluchi con suc. Juan Chiappe; Magdalena Scarone de Seitime con test. Agustin Scarone; Rosa Pira suc; Juan Mall-Coll y su hijo Eduardo sucs.; Martin Aldecoa suc. Juan M. Castell con Cándido Lopez; Juan Mall-Coll con Severiano Dolaza Juan Martirene con suc Gervasio de Erosa Netto suc. Francisco Simenet con Adolfo Rivera.

*Interlocutorias*—Josefa Silva con Eduardo C. Rodriguez; Manuel J. Campos test; Bernardo Morteiro suc.; Francisco Carassale y su esposa sucs.

*Definitivas*—Ramon F. Peirallo informacion.

*Juan P. Linares*, Actuario.

**Juzgado de Comercio de primer turno**

Á CARGO DEL DOCTOR SARÁCHAGA

Dia 4

*Trámite*—Benites con el concurso Pires; concurso Defeilipe Gueco, solicitando moratorias; conc. Graña y C.ª; concurso Morelli; Arotzarena con Zúñiga; Vilaró con Reyes; Arteaga con el Banco de España; conc. Valdora y Queirolo (2); Salgado y C.ª con Lever y C.ª; Silva Irmao con Behrens; Riviero con Dosalvo; conc. Graña y C.ª con Hernan; Artigas con Herrera. Rosso con Marquez; Conde con Susviela; concurso Carlevaro; conc. Cañas.

*Interlocutorias*—Silva Irmao con Beherens; Jens y C.ª con Lovet; Vazquez con Dellalonga.

*José A. de Freitas*, Actuario.

**Juzgado de Comercio de segundo turno**

Á CARGO DEL DOCTOR GARZON

Dia 6

*Trámite*—Juan B. Rossi con Francisco Correa; Lanza hnos y Prat con Rolando Tealdi y Ca.; Carvallido hnos. con A. Pascal Lamoureux; Adolfo de la Sota con Antonio Lopez Calvete; oficio del Juzgado Ldo. Domtl; René Rigos, corredor y rematador; Isidoro Peralta con Luis Sivori; Juan Dufort y Queirolo, corredor y rematador; Imbert hnos. con Lorenzo Caprario; Zeus y C.ª con José M. Burzaco; Nicolás M. Piaggio con Hermógenes L. Formoso; Lorenzo Gaminara con José Coure; José G. Garcia con Manuel Diez; concurso Mandagaran con Aparicio Sienra.

*Definitivas*—Francisco Pietra con Francisco Ramon.

*Victor P. Perez*, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental**

Á CARGO DEL DOCTOR DON FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Dia 6

*Trámite*—Cesia con Coraza; Lafone suc.; la empresa del tranvía Oriental con Gonzalez; la sociedad Paz y Trabajo con Barreiro y otros; Fenichetti con Comellas: Alvarez inf.; Serafina Merzi; Guerra suc; Paz y Trabajo con Peña; Masculino con Sellanes; Montero suc; Tejedor inf; Soto ent. de su hija; Carrillo con Delfino; Ciga vénia; Bonomi con Basvras; Hebegger suc.

*Definitivas*—Guerra suc; Dolores Martorell; Curbelo vénia.

*Benito Montaldo*, Actuario

### Juzgado de lo Civil

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2º turno don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Luciano Crabot, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de treinta dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Junio 20 de 1888.—*Benjamin Pereyra*, Actuario. 1584-jl.20

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, Dr. D. Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D. Manuel Suñer y Pascet citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á sus bienes para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento.—Montevideo, Julio 4 de 1888.—*Santiago Sosona*, actuario. [illegible]

De mandato del señor Juez Ldo. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por enfermedad del titular doctor Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Victor Rey Orge, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico definitivo y llenar los demás requisitos de la primer junta de acreedores, tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 54, el dia 9 del entrante Julio á las dos de la tarde.—Montevideo, Junio 23 de 1888.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 1626-jl.9

De mandato del señor Juez Ldo. de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por impedimento físico del titular doctor Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Mariano Roye para la reunion que tendrá lugar el dia diez del entrante Julio á las dos de la tarde, con el objeto de someter á su aprobacion las cuentas que rendirá el síndico definitivo.—Montevideo, Junio 23 de 1888.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 167[illegible]-jl.10.

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de los cónyuges de don Pablo Duplessis y doña Tomasa Facció, citándose á la vez á sus acreedores y demás personas que se consideren con derecho á heredarles, para que dentro del término de treinta dias y con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado, á deducirlo en forma legal bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 28 de 1888.—*Juan P. Linares*, Actuario. 1662-jl.28

### Juzgados de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 2º turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber que el informe del Síndico y resolucion del Juzgado, sobre la época de efectiva cesacion de pagos de los fallidos Enrique Cañas y Compañía se halla de manifiesto en la oficina á disposicion de los acreedores del fallido por el término de 30 dias.—Montevideo, Junio 20 de 1888.—*José A. de Freitas*, escribano de comercio. 1588-jl.21.

De mandato del señor Juez Ldo. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon que conoce por enfermedad del titular doctor Saráchaga, se hace saber que habiéndose transado las diferencias que existian entre don Leoncio Monge y el concurso de Portillo y Balparda sobre una Sociedad comanditaria en el ramo de Barraca de Maderas, se ha convenido por la cláusula tercera de esa transaccion, que fué aprobada por auto fecha 19 del corriente, lo siguiente: que todo el activo de la indicada sociedad Leoncio Monge y C.ª, se declara pertenecer única y exclusivamente á don Leoncio Monge, constituyéndose éste, único y exclusivo deudor de todo el pasivo de la misma; lo que se publica á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 21 de 1888—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 1602-jl-23

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber á los acreedores del concurso formado á don Sebastian Zapater, que dentro del término de 15 dias deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señores Pieri hnos. ó su apoderado don Benito D. Salazar para procederse á la toma de razon dispuesta por la ley.—Montevideo, Julio 3 de 1888—*Victor P. Perez*, Actuario. 1713-jl.18.

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 2º. turno doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores del concurso formado á los señores Crespo hnos. y Viera para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 157, en la audiencia del 11 del corriente á las 2 de la tarde, con el objeto de procederse á la verificacion de créditos y demás cometidos de la ley—Montevideo, Julio 3 de 1888—*Victor P. Perez*, actuario. 1733-jl11.

Por disposicion del señor Juez Letrado de Comercio señor don Pedro E. Garzon se hace saber al público que en el dia 21 del corriente de 12 á 2 de la tarde en las puertas del Juzgado, calle de Rincon número 157, se venderán todos los derechos creditarios y litigiosos pertenecientes al concurso formado á don Antonio Dominguez por liquidacion del mismo. El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes respectivos se encuentran á disposicion de los interesados en la Escribanía actuaria (Rincon 157)—Montevideo, Julio 2 de 1888—*Victor P. Perez*, Actuario. 1729-231

### Juzgado Nacional de Hacienda

A solicitud de don Nereo Perez Montero en el expediente que sigue denunciando un terreno fiscal que existe valuto con motivo del empedrado de las calles Justicia y Pastor en la Aguada, el que se encuentra ubicado en lo que se conocia por antiguo camino del Pastor entre las calles de Inca y República, de mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Wenceslao Regules se va á practicar la mensura judicial del terreno por el agrimensor don Javier Alvarez, la que será presidida por el Juez de Paz de la 8ª seccion; lo que se hace saber al público cumpliendo lo que dispone el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 27 de 1888.—*Tomás de Tezanos.*—Escribano de Gobierno á Hacienda. 1665-jl 8

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don José L. Vila, y á solicitud de don Francisco N Davison en los autos que sigue pidiendo registro de la mina nueva denominada "Santa Maura" situada en Cuñapirú, departamento de Rivera, se cita á cualquier persona que tenga interés en dicho registro para que se presente ante dicho Juzgado dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Código de Minería.—*Francisco N. Davison.* 761-9 p.3 cada 20 d.

## ANUNCIOS

### CERCLE FRANÇAIS

Messieurs les sociétaires sont prévenus que le registre d'invitations pour le Bal du 14 Juillet est ouvert au Secrétariat tous les soirs de 8 à 10 heures.

1706 jl 14 *La Commission.*

### VINOS POR BORDALESAS
**Y EMBOTELLADOS**

Orientales, argentinos, chilenos, españoles, franceses, italianos y portugueses.

Unico depósito de varias de las mejores bodegas de esos paises.

Conservas y comestibles en general del pais y extranjeros por mayor y menor, precios bajísimos.

Vino Jerez y Oporto de las mejores clases; garantimos estos vinos como de los mejores que vienen al pais, Jerez Espumante igual al mejor Champagne, Champagne varios, Moscatel, etc.

Pedidos para campaña ó litoral se remiten directamente á una simple órden.

**Expreso Americano**
de JUAN A. SMITH
**4—Calle 18 de Julio—4**

144º. perm.

### Direccion de Cementerios

Debiendo extraerse del nicho núm. 66 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Cayetano Raffo y hnos., los restos de Cristóbal Sanguinetti, Manuel Musto, Juan Isnardi, Catalina Montaldo, Carolina Celacio, Luis Mañone, Angela Dulche, Felipe Ratto, Emilia Alvarez, Juana Campo, Catalina Bacareri, Juan Carinelli, Estéban Vertido, Santiago Sambarino, Gerónimo Duchie, una párvula hija de Antonio Sambarino, Sebastian Capurro, Josefina Bartorelly, José Bazigaluppi y Rosa Capurro, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado.

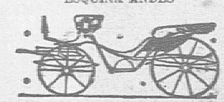
Montevideo, Mayo 11 de 1888

1210-ag.-11 *La Direccion*

### E. Saubion Etchevers y C.ª

CALLE URUGUAY, 96

ESQUINA ANDES



**Depósito de carruajes y arreos de marca SAUBION—PARIS**

Esos carruajes son construidos expresamente para el pais.

Ruedas con maderas del Paraguay.

963-perm.dpm.

**REPRESENTANTE** á la comision se pide para la antigua y muy importante Casa RENAULT y C.ª, de Cognac. (Referencias exijidas). Escribir á Cognac (Francia).

### LOTERIA DE LA BENEFICENCIA
### DE SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por la ley de 23 de Agosto de 1880 en la ciudad de San Luis, calle General San Martin números 119 y 121, con globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del Escribano Inspector del Gobierno. Se jugará á las 12 del dia **11 de Julio de 1888.**

PROGRAMA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | de | 10.000 | 10.000 |
| 3 | » | 500 | 1.500 |
| 3 | » | [illegible] | 600 |
| 7 | » | 100 | 700 |
| 16 | » | 25 | 400 |
| 20 | » | 20 | 400 |
| 30 | » | 15 | 450 |
| 1.220 | » | 10 | 12.200 |

1.300 premios.—Juegan 14 millares. 16.250

El billete entero vale $ 2.50; el quinto vale á $ 0.50.

En garantía de los premios, la Empresa tiene un depósito de $ 80,000 m/n. en el Banco de la Provincia. En Montevideo los billetes se venden y se pagan en moneda oriental; llevan al dorso de os billetes su sello. 41-perm.

### Crédito Real Uruguayo

El Directorio del Crédito Real Uruguayo, á los fines del artículo 1º de los Estatutos, y para tratar de la modificacion y ampliacion de los mismos y eleccion de suplentes, convoca á los señores accionistas á asamblea general, que tendrá lugar el dia 14 de Julio próximo á la 1.30 p. m. en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo núm. 345.

Para conocimiento de los señores accionistas, se trascribe el artículo 26 de los Estatutos que dice así:

«Art. 26. No tendrá voto en las asambleas el accionista que deba cuotas vencidas ó sea deudor moroso á la Compañía por cualquier otra causa.»

Montevideo, Junio 28 de 1888.

1683-jl.14 *El Directorio.*

### PIDAN
EN TODAS LAS CONFITERIAS Y CAFÉS
LOS VINOS FINOS DE PURA UVA
DEL ALTO GODOY
MENDOZA

*Premiados en varias Exposiciones con med.*

PEDIDOS POR MAYOR, DIRIGIRSE

**Á P. BLANCHARD**

102—WASHINGTON—102—MONTEVIDEO

283-pm.

### Chacra Tomkinson
### «LA SELVA»

**Plantas de árboles frutales y de floresta, de muchas y de las mejores clases, hay en venta en esta chacra. Por más informes, ocurrir á la calle Juncal número 113 y 25 de Mayo, 224.**

1506 jl 11.

### ROWLANDS' KALYDOR

es una preparacion inofensiva que hermosea el color del rostro y al cutis y no contiene plomo ni materias minerales. Ella hace desaparecer las pecas, lo atezado del rostro, por el sol y el aire, las erupciones cutáneas, lo rojizo y la aspereza del cutis. Cura las inflamaciones, las quemaduras, los granos y las inflamaciones de los ojos. Da al cutis

**SUAVIDAD, BELLEZA y FINURA**

al mismo tiempo que produce un bello color de rostro saludable. En los climas cálidos esta preparacion es calmante, emoliente, refrigerante y curativa, empleada en la cara en las manos y en los brazos. Pídase, á los farmacéuticos, el *Kalydor de Rowland*, 20, Hatton Garden, Londres.

En Buenos Aires y Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª

### Coñac Martell

DOBLE ETIQUETA IMPORTADO

POR MOORE & TUDOR

Unicos recibidores y corredores: POTENZE, PACCARD y DUPUY.

**MONTEVIDEO—Calle 25 de Agosto n. 130.**

1192

### INYECCION RAQUIN

AL COPAIBATO DE SOSA

No causa irritacion ni dolor y no mancha la ropa blanca. Empleada sola ó concurrentemente con las Cápsulas de Raquin, *aprobadas por la Academia de Medicina de Paris*, cura en muy poco tiempo los flujos (purgaciones) mas intensos.

Muy útil tambien como *preservativo*.

*Exíjase la Firma de RAQUIN y el Sello oficial* (impreso con tinta azul) *del Gobierno francés* en las etiquetas exteriores.

SE VENDE EN FRASCOS CON Ó SIN JERINGUILLA.

FUMOUZE-ALBESPEYRES

78, Faubourg Saint-Denis, PARIS,

y en todas las Farmacias del Globo.

### LA COMERCIAL

**Compañía Oriental de Seguros Marítimos y contra incendios**

**Capital: $ 1.000,000**

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1881

*Empezó operaciones el 15 de Enero de 1882*

DIRECTORIO

Presidente—Señor don Manuel Artagaveytia.

Vice-Presidente—Señor don Federico S. Cibils.

Secretario—Señor don Gabriel Real de Azua.

Vocal—Señor don Pedro Piñeyrúa.

ídem—Señor don Cárlos Uriarte.

Para efectuar seguros marítimos ó contra incendios y tomar conocimiento de pólizas, tarifas y demas condiciones, ocúrrase á la oficina calle Cerrito núm. 171.

Horas de oficina, de 10 á 4 de la tarde.

El Gerente,

11.dpm. *Horacio Garcia Lagos.*

### BANCO COMERCIAL

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

**Capital realizado: $ 1.594,000**

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, regirá la siguiente tasa de intereses:

**Por depósitos á plazo fijo**

Por tres meses | Por seis meses | **Convencional.**

**Por Descuentos**—CONVENCIONAL

**Por Cuentas corrientes**

Sobre los saldos á favor del Banco se cobra el **doce** por ciento anual.

NOTA—Desde la fecha y hasta nueva resolucion, se liquidará al fin de cada trimestre un interés á razon de **cuatro** por ciento anual sobre el saldo menor de cada cuenta que hubiese sido uniformemente acreedora durante el trimestre. (La liquidacion trimestral se efectúa en 31 de Marzo, 31 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año)—Montevideo, Enero 31 de 1888. 8

### Rafael Sienra y C.ª

Propietarios del **Bazar Nacional**, ponen en conocimiento del público que la exposicion de objetos de arte inaugurada en su propio local el 11 del próximo pasado, acaba de ser reforzada con una numerosa y variadísima coleccion de objetos de fantasía, propios para regalos de boda.

Al mismo tiempo, avisan tambien que el miércoles próximo, á las siete de la noche, tendrá lugar la apertura de la *Gran Exposicion Japonesa*, en los bajos del Club Uruguay (Plaza Matriz).

Dicha exposicion, sin precedente en Montevideo, se compondrá de un valioso cargamento que acaba de recibirse directamente del Japon, consistente en sederías, porcelanas, marfiles, bronces, muebles y millares de objetos de insignificante valor y precioso efecto y novedad, adecuados para el decorado de las paredes de salas, comedores, patios, etc. etc.

*Nota importante*—La venta de las curiosidades japonesas solo durará algunos dias, en razon de tener que reembarcar nuevamente la mercancía que no se venda dentro de ese término.

*Otra*—La baratura de precios llamará la atencion. 1722 jl.15

### EL BANCO INGLES
DEL
### RIO DE LA PLATA

Establecido en Lóndres, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Paysandú y Montevideo

Con un capital autorizado de $ 7.050,000

INTERESES SOBRE DEPÓSITOS

**3% en cuenta corriente.**
4% por 10 dias de aviso.
4% por treinta dias fijos.
4½% por 30 dias de aviso ó 60 dias fijos.
5% por 3 meses fijos.
6% por 6 meses fijos.

**Se reciben sumas de $ 25 para arriba y se abonan intereses sobre todo depósito por mas de treinta dias.**

Por descuentos, cambios y demás operaciones ocúrrase al Banco.

MONTEVIDEO—115, 117, 119—Calle Misiones

**J. Mac Criadie**, Gerente

Setiembre 1.º de 1887. 18.

### Pepsina Boudault

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO

Aprobada por la ACADEMIA DE MEDICINA

PREMIO DEL INSTITUTO AL DOCTOR CORVISART, EN 1856

Medallas en las Exposiciones internacionales de

PARIS 1867 — LYON 1872 — VIENA 1873 — PHILADELPHIA 1876 — PARIS 1878

SE EMPLEA CON EL MAYOR ÉXITO EN LAS

DISPEPSIAS

GASTRITIS — GASTRALGIAS

DIGESTIONES LENTAS Y PENOSAS

FALTA DE APETITO

Y OTROS DESORDENES DE LA DIGESTION

BAJO LA FORMA DE

ELIXIR. . de Pepsina BOUDAULT
VINO. . . de Pepsina BOUDAULT
POLVOS. de Pepsina BOUDAULT

PARIS, Pharmacie C. COLLAS, 8, rue Dauphine.

y en las principales farmacias.

### FRIO y HIELO
BARATOS

**Compañia Industrial**

DE LOS PROCEDIMIENTOS

RAOUL PICTET

19, calle Grammont, 19

PARIS

*Los Prospectos se envian franqueados*

### Banco de España
Y
### RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON N.º 50

Se invita á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que en cumplimiento de los Estatutos tendrá lugar en el local del Banco el 20 del corriente á las 7½ de la noche.

A los efectos del artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas pueden ocurrir á la Secretaría del Banco hasta el dia 10 del corriente, para munirse del boleto de entrada.

Montevideo, 1.º de Julio de 1888.

1678-jl.10




### El Banco Comercial

189—CERRITO—189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, Islas Baleares, Islas Canarias, Portugal, etc. 7.

### NINGUNA

Pasta pectoral ha adquirido una reputacion mas merecida que la de la PASTA de NAFÉ de DELANGRENIER, calle Vivienne, 53, Paris

*Su fama universal está fundada:*

1º En su **poderosa eficacia** contra los Resfriados, las Bronquitis, las Irritaciones del pecho y de la garganta; eficacia constatada por 50 Médicos de los Hospitales de Paris.

2º En su **superioridad incontestable** reconocida de los miembros de la Academia de Medicina de Paris.

3º En los análisis de los **Químicos** de la Facultad de Paris, que han demostrado que estos pectorales no contienen **Opio** ni **sales de Opio**, así como Morfina y Codeina, remedios cuyo peligros son muy conocidos.

**TALES** son los títulos auténticos que recomiendan la **PASTA** y el **JARABE de NAFÉ** á la confianza de los médicos titulares, que no han sido acordados á otro pectoral alguno de los antiguos ni de los modernos.

*Véndense en las principales Farmacias del Mundo entero.*

### Sociedad Mercado del Puerto

Se avisa á los señores socionistas que, en virtud de lo que prescribe el artículo 2.º reformado de los Estatutos sociales, se han emitido las nuevas acciones de á $ 500 y que por lo tanto, deberán proceder, á la mayor brevedad posible, á efectuar el canje, entregando las viejas acciones en la oficina de la Sociedad, calle Perez Castellanos núm. 7, la que permanecerá abierta todos los dias hábiles de una á dos de la tarde.

1696 jl 10 *El Secretario.*



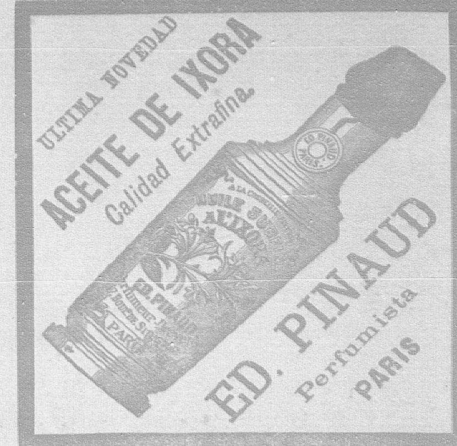

### SOCIEDAD VITÍCOLA URUGUAYA

Se invita por segunda á los señores accionistas para asistir á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lúnes 9 del presente á las 8 de la noche, en la calle del Rincon núm. 109.

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos, se resolverá con los asistentes.

Montevideo, Junio 21 de 1888.

1698 jl 8. *El Directorio.*




### ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

Este **Jarabe depurativo y reconstituyente**, de un gusto agradable, de una composicion exclusivamente vegetal, ha sido aprobado en 1778 por la antigua Sociedad real de Medicina y por un decreto del año XIII. — Cura todas las enfermedades que resultan de vicios de la sangre, como *Escrófulas, Eczema, Soriasis, Herpes, Liquen, Impétigo, Gota, Reumatismo.* — Por sus propiedades aperitivas, digestivas, diuréticas y sudoríficas, favorece el desarrollo de las funciones de nutricion, fortifica la economía y provoca la expulsion de los elementos mórbidos, ya sean virulentos ó parasitarios.

### ROB BOYVEAU LAFFECTEUR
*de YODURO DE POTASIO*

Es el medicamento por excelencia para curar los accidentes sifilíticos antiguos ó rebeldes: *Ulceras, Tumores, Exostosis*, así como el *Linfatismo*, la *Escrofulosa* y la *Tuberculosa*. — EN TODAS LAS FARMACIAS.

En Paris, casa J. FERRÉ, Farmacéutico, 102, Rue Richelieu, y Sucesor de BOYVEAU-LAFFECTEUR

### Mensajerías Fluviales del Plata

Por resolucion del Directorio se llama á los tenedores de acciones para que se sirvan abonar al primer cuota del 25% en la caja del Banco Nacional desde la fecha hasta el 8 de Julio próximo venidero.

Montevideo, Junio 8 de 1888.

1498.jl.8 El Secretario, *Rossi.*

### Empresa Plaza de Toros

Se invita á los señores accionistas para que asistan á la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 9 de Julio próximo á las 3 de la tarde, en el local de la Asociacion Rural.

Montevideo, 28 Junio, 1888.

1668.jl.8 3ª *El Secretario.*

### JARABE ANTIFLOGÍSTICO DE BRIANT

RESFRIADOS y ENFERMEDADES del PECHO

*PARIS, Farmacia BRIANT, 150, calle de Rivoli, PARIS*

Los médicos mas célebres de Paris recomiendan desde hace ya mas de 50 años el **JARABE DE BRIANT** como el medicamento pectoral cuyo sabor es el *mas agradable y cuya eficacia es la mas segura* contra la Grippe, los **Resfriados**, los **Catarros**, etc.—*Este Jarabe no fermenta nunca.*

Exíjase el prospecto redactado en nueve lenguas y la firma muy en claro del inventor: Depósito en todas las principales farmacias de *Francia* y del *Estrangero*.

### Perfumeria-Oriza

**L. LEGRAND**, *PARIS, rue Saint-Honoré, 207*

**ESS.-ORIZA SOLIDIFICADA**

**PERFUMES CONCRETOS**

INVENCION CIENTÍFICA PRIVILEGIADA EN FRANCIA Y EN EL EXTRANGERO

*Los Perfumes sólidos de Ess.-Oriza, preparados por un nuevo procedimiento tienen un grado de concentracion y de suavidad desconocidos hasta ahora.*

*Bajo las formas de* **Lápices** *ó de* **Pastillas**, *están metidos en frasquitos ó en cazoletas de varias clases que pueden llevarse muy fácilmente. Estos* **Lápices-Perfumes** *no se evaporan y se les puede reemplazar por otros, en sus estuches,* cuando estén usados.

*Tienen la inmensa ventaja de dar sus olores á los objetos puestos en contacto con ellos, sin mojarlos ni deteriorarlos.* — BASTA FROTAR LIGERAMENTE para PERFUMAR al INSTANTE

AL CUTIS — LA BARBA — PAÑUELOS — ENCAGES — TELAS — GUANTES — FLORES ARTIFICIALES

y á todos los Objetos de Ropa blanca, de Papeleria, etc., etc.

DEPÓSITOS EN TODAS LAS PRINCIPALES PERFUMERIAS DEL MUNDO | *El Catálogo de los Perfumes* [illegible] *se envia franqueado á las Personas que le piden.*

### AGUA DIVINA

EXPOSITION UNIVERS.lle 1878 — Médaille d'Or — Croix de Chevalier

LES PLUS HAUTES RÉCOMPENSES

**E. COUDRAY**

LLAMADA AGUA DE SALUD

Preconizada para el tocador, conserva constantemente la frescura de la Juventud, y preserva de la Peste y del Cólera morbo

ARTICULOS RECOMENDADOS

**PERFUMERIA A LA LACTEINA**

*Recomendada por las Celebridades Medicales*

**GOTAS CONCENTRADAS** para el pañuelo

**OLEOCOME** para la hermosura de los cabellos.

SE VENDEN EN LA FÁBRICA

PARIS 13, rue d'Enghien, 13 PARIS

Depósitos en casas de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de ambas Américas.



Fábrica de artículos de lomillería y talabartería de CASTAÑAR Y MAYOBRE.—En este establecimiento se fabrica toda clase de artículos pertenecientes á dichos ramos. Nuestros favorecedores encontrarán tambien en nuestra casa pellones, jergas y peruanos de todas clases, y un gran surtido de frenos, estribos, pasadores, espuelas, espolines, etc., que venderemos con gran rebaja de precios.—Ventas por mayor y menor.—Calle 18 de Julio núm. 280—Montevideo. 33-perm




### Banco de España
Y
### RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON N.º 50

| | |
|---|---|
| Capital suscrito. . . . . | $ 3.000,00 |
| Idem realizado 50%, ó sea . . . . . . . . . | $ 1.500,000 |

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

**ABONA**

| | |
|---|---|
| Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses | 4% anual |
| » » » » de 6 » | 5% » |
| » » á otros plazos | convencional |
| En cuenta corriente á la vista | 3% anual |

**COBRA**

| | |
|---|---|
| Sobre descuentos . . . . . . | Convencional |
| » descubiertos en cta. corriente | 10% anual |

**GIROS SOBRE ESPAÑA**

El Banco ofrece un servicio *completo* sobre todas las ciudades y pueblos de la Península, Islas Baleares y Canarias, y atenderá todo pedido que le fuese hecho por giros por personas residentes fuera de la capital.

Montevideo, Junio 1 de 1888.

*T. M. TINK*
Gerente.

### PILDORAS DE BLANCARD

con Ioduro de Hierro inalterable

NEW-YORK — PARIS

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris, [illegible]

Participando de las propiedades del Iodo y del Hierro, estas Píldoras convienen especialmente en las enfermedades tan variadas que determina el germen escrofuloso (*tumores, obstrucciones, humores fríos, etc.*), afecciones contra las cuales son impotentes los simples ferruginosos; en la **Clorosis** (*colores pálidos*), **Leucorrea** (*flores blancas*), la **Amenorrea** (*menstruacion nula ó difícil*), la **Tisis**, la **Sífilis constitucional**, etc. En fin, ofrecen á los prácticos un agente terapéutico de los mas enérgicos para estimular el organismo y modificar las constituciones linfáticas, débiles ó debilitadas.

N. B. — El Ioduro de hierro impuro ó alterado es un medicamento infiel é irritante. Como prueba de pureza y autenticidad de las verdaderas **Píldoras de Blancard**, exíjase nuestro sello de plata reactiva, nuestra firma adjunta y el sello de la *Union de Fabricantes*.

*Farmacéutico de Paris, calle Bonaparte, 40*

DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES

## FOLLETIN

33

PABLO SAUNIÈRE

### LA TIA MICHEL

Pues bien: el filon resultó mucho más rico de lo que se creia al principio. A fines del primer año produjo doscientos por ciento del capital. En seguida, á medida que la explotacion se hacia en mayor escala, la mina vomitó literalmente oro.

Cuatro años despues, la accion de á veinticinco francos se vendia á ciento veinte mil y producia de siete á ocho mil francos por año. Las cien acciones de Gomez valian doce millones y le producian una renta de setecientos á ochocientos mil francos por año.

A fin de no exponerse á una ruina total en caso que el filon llegara á agotarse, Gomez realizó la mitad de sus acciones y resolvió alejarse de Rio Janeiro, en donde no seria siempre mas que Gomez el carnicero. Ardia en deseos de ir á Europa, pero queria adornar sus mil ones con un título pomposo á fin de hacerlos pasar más fácilmente.

A fuerza de diligencias y de obsequios hábilmente distribuidos se hizo nombrar duque de Rio Porto por la cancillería brasilera.

El dia en que le llegó el título que ambicionaba, todo estaba pronto para su partida. Se embarcó al instante á fin de no dar tiempo á sus compatriotas para que se rieran en sus barbas.

Despues de haber visitado sucesivamente Roma, Viena, Berlin y Lóndres, vino á Paris y descubrió que era la única capital en que se podia gastar alegremente el dinero.

Pronto logró tener entrada en todas partes. Pero el banquero Ramiro vino á rasgar el velo bajo el cual ocultaba Rio Porto su origen. Algunos se burlaron grandemente de él, pero el mayor número casi llevó á mal que Ramiro hubiese traicionado un incógnito tan complaciente.

Se fingió ignorar aquella historia ó no creer en ella.

Al cabo de seis meses habia sido olvidada. Pedro Gomez siguió siendo el duque de Rio Porto y no perdió, por decirlo así, una sola de las relaciones que habia hecho en Paris.

Máximo sabia todo esto, pero nunca habia sido uno de los satélites de aquel astro deslumbrador. Como todo el mundo habia ido á casa de Rio Porto; muy á menudo lo habia encontrado en algun baile ó en alguna tertulia, pero habia permanecido respecto de él en los términos de una cortesía trivial, de la que nunca pensaba separarse. Hé ahí porque estaba tan sorprendido por la visita que Jerónimo le anunciaba en ese momento.

Cuando pasó al salon, el duque estaba sentado delante de una mesa iluminada por una lámpara de pantalla, cuya luz se reconcentraba en aquel rostro bronceado, poniendo de relieve sus groseros perfiles.

Al ver aparecer al jóven conde se levantó, inclinándose con mucha deferencia. Máximo lo invitó con un ademan á sentarse y ocupó una silla al frente de él.

—Señor conde, principió diciendo Rio Porto, os pido mil perdones por presentarme en vuestra casa á una hora tan intempestiva; pero he venido á veros dos veces durante esta semana y vuestro camarero me ha asegurado que no estabais nunca en vuestra casa sino por la mañana antes de las nueve, ó en la tarde despues de la comida.

El duque, al hablar de Jerónimo habia dicho «vuestro camarero» y no «vuestro portero.» Esa era una prueba de tacto que no se escapó á nuestro héroe.

—En efecto, me han entregado vuestra tarjeta, señor duque, y os doy las gracias por el trabajo que os habeis tomado, le respondió Máximo, que no queria ser deudor en materia de buenos procederes y que le espetó un «señor duque» lleno de halagos.

—No ha dependido de mí, querido conde, repuso Rio Porto, el que no estemos más relacionados que lo que realmente estamos. Varias veces tuve el honor de invitaros á comer, ocurriéndome siempre la desgracia de que me tocase un dia en que ya teniais otros compromisos.

—Lo he lamentado vivamente, dijo Máximo, que no creia una palabra de ello, y que habia declinado sistemáticamente aquellas invitaciones.

—Yo lo he lamentado mas que vos aun, mi querido señor; pero ámbos tenemos tiempo de llenar ese vacío, y no desespero de ser mas feliz en otra ocasion.

El jóven conde se inclinó. Se mantenia á la defensiva, preguntándose á donde queria ir á parar el duque con aquellos halagos.

—Tanto mas, continuó Rio Porto, cuanto que vengo á pediros un gran servicio.

—¡A mí! exclamó Máximo.

—A vos, sí, mi querido conde. Se trata de la marquesa de Rochetaille.

—¡Ah! ¡ah! dijo nuestro héroe, que paró la oreja.

—He tenido el honor de encontrarme á menudo con la marquesa en casa de amigos comunes, pero nunca el de ser recibido en casa de ella, continuó el duque. Así, sabiendo que vos la conoceis desde mucho tiempo atras, y que sois uno de los familiares de la casa, vengo á solicitar el favor de serle presentado por vos.

Máximo hizo un imperceptible fruncimiento de cejas.

—¡Dios mio, señor duque! balbuceó con un poco de embarazo; mucho me agradaria prestaros ese pequeño servicio, pero os haré observar que eso no depende absolutamente de mí.

—¿Y de quién entonces, mi querido conde?

—Pero... de la marquesa ante todo, me parece.

—¿De qué modo?

—Sin duda. Precisamente porque conozco íntimamente á la señora de Rochetaille nunca me permitiré hacer nada contra su voluntad.

—Lo que quiere decir... repuso Rio Porto con un poco de impaciencia.

—Que no presentaré á nadie á la marquesa sin haber sido antes autorizado por ella.

—¡Ah! ¿No es más que eso? dijo el brasilero, cuyo rostro se serenó. Nada más justo, mi querido conde. Comunicad mi peticion á la señora de Rochetaille y dignaos hacerme llegar su respuesta antes del viernes próximo.

—Pero no sé de fijo si la veré antes.

—¡Bueno está la broma! No hay semana que no encontreis á la marquesa en tres ó cuatro casas, y por consiguiente, de seguro que tendreis ocasion de exponerle mi peticion.

—Así lo espero, señor duque, respondió Máximo; pero probablemente esa peticion seria más fácilmente acojida si yo pudiera decir á la señora de Rochetaille cuál es su objeto.

Esta pérfida insinuacion manifestaba las preocupaciones del jóven conde.

En efecto, éste se preguntaba qué era lo que buscaba el aventurero. ¿Qué ventaja esperaba sacar de aquella presentacion? Rio Porto lo miró frente á frente y vació algunos momentos antes de responder.

—En fin, dijo, con el ademan de un hombre que se lanza valerosamente al encuentro del peligro; bien puedo tener confianza en vos, mi querido conde. Todos os creen el honor y la lealtad en persona. Así, pues, nada tengo que temer. Solo que os exigiré vuestra palabra de que esta conversacion no será por el momento conocida sinó de vos y de mí.

—Os lo prometo, señor, y si es necesario os lo juro.